

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 21 de mayo de 2025

6a. época

6428

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Doscientos Dieciocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Georgina Ivonne Morales Torres.

.....Pág. 3

Fe de erratas al Decreto Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco, por el que se concede pensión por viudez a Elsa Gómez Balderas, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6339, Alcance, Segunda Sección, de fecha 14 de agosto de 2024.

.....Pág. 9

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos que se refiere exclusivamente a los logos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y de la imagen institucional de la administración gubernamental 2024 - 2030.

.....Pág. 10

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento.

.....Pág. 17

##### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-15-2025, referente a la pavimentación con concreto hidráulico del acceso a Xochitlán, en el municipio de Ocuituco, en el estado de Morelos.

.....Pág. 19

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (UPEMOR)

Informe del primer trimestre 2025, generado en el Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT) correspondiente al primer trimestre 2025.

.....Pág. 20

##### SECRETARIA DE SALUD

Ejercicio del gasto, destinado del gasto y ficha de indicadores relacionado con la información financiera de los recurso del ramo 33 correspondientes al primer trimestre 2025

.....Pág. 27

**SECRETARÍA DE CULTURA**

Convocatoria dirigida a profesionales de las artes escénicas y creadores independientes, a formar parte del equipo artístico y de producción de la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos.

.....Pág. 41

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Designación del titular de Unidad de Género de la Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 45

**ORGANISMOS**

**INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Circular en la que se convoca a los titulares de los sujetos obligados del estado de Morelos a continuar con el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública así como la normativa de protección de datos personales, del estado de Morelos.

.....Pág. 46

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

Acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2025 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos; así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

.....Pág. 47

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo PTJA/08/2025 por el cual se aprueba la cuenta pública anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 90

Acuerdo PTJA/13/2025 mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 110

Acuerdo PTJA/16/2025 por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y se declara inhábil el día tres de marzo del año dos mil veinticinco, a partir de las ocho horas con treinta minutos (08:30) horas tiempo del centro de México, a razón de la amenaza de bomba dentro de las instalaciones del mismo.

.....Pág. 112

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Acta de la Quincuagésima Primera bis sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha nueve de abril, relativa a la asignación de las nuevas titularidades de las ponencias uno y dos del Tribunal Electoral del estado de Morelos, derivado de la asignación realizada por el Senado de la República en esa misma fecha.

.....Pág. 114

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 116

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 556/2022-II y su acumulado 600/2022-II, promovido por Georgina Ivonne Morales Torres; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo dispuesto por los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II.- En uso de las facultades atribuidas por la Ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III.- La citada promovente, mediante escrito presentado el dos de mayo de dos mil veintidós en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y recibida el tres de mayo siguiente en el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos, Georgina Ivonne Morales Torres, por su propio derecho, solicitó la protección de la Justicia Federal contra actos del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad, por el acto que a continuación se transcribe:

"- La emisión del decreto de pensión número Doscientos Ochenta y Siete, de once de mayo de dos mil veintidós, por el que se concede pensión por jubilación a la aquí quejosa Georgina Ivonne Morales Torres, en un porcentaje de 70% sobre el último salario de la solicitante; así como su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos.

Cabe precisar que por cuanto a los diversos actos que la parte quejosa reclama en su demanda, consistentes en:

- La nueva investigación y/o segunda investigación y/o ampliación de investigación y/o reintegración y/o re-investigación para confirmar la antigüedad y la prestación del servicio de la quejosa ante diversas dependencias públicas en donde labore que expidieron las hojas de servicio para tramitar mi pensión por jubilación.

- El nuevo y/o segundo oficio y/o actos de investigación girados y/o realizados en el municipio de Huitzilac.

- El acta de diligencia de fecha 26 de noviembre de 2018 (sic) (2021) realizada por Lic. Aiko Fabiola Espinoza Quezada, Investigadora Legislativa de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y el Ing. Efrén Eslava Domínguez, en su calidad de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac.

- La abstención de aprobación del Pleno del Congreso del Estado de Morelos del proyecto de decreto de veinte de octubre de dos mil veintiuno.

- La Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete que dejó sin efectos el dictamen con proyecto de decreto de veinte de octubre de dos mil veintiuno; y

-El oficio del Director de Procesos Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos".

IV. - Por razón de turno, en proveído de cuatro de mayo de dos mil veintidós el Juzgado Primero de Distrito declino competencia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos en razón de conocimiento previo por antecedente directo. Mediante auto de once mayo de dos mil veintidós el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos asumió la competencia declinada y el conocimiento del asunto, lo radicó con el número 556/2022-II y desechó la demanda de amparo.

V.-En contra de dicha determinación la quejosa promovió recurso de queja del que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, donde se radicó bajo el expediente 512/2023 y, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se declaró fundado el recurso de queja.

VI.-Posteriormente, por auto de seis de octubre de dos mil veintidós el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, admitió la demanda de amparo, y con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, emitió sentencia, contra la cual, la quejosa interpuso recurso de revisión, dictando resolución en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el amparo en revisión, por lo que en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal de Alzada en el referido amparo en revisión, la Juez Segundo de Distrito revocó la sentencia recurrida y ordenó reponer el procedimiento, decretándose la acumulación del juicio de amparo 600/2022-II al 556/2022-II, dictándose la resolución correspondiente el once de julio de veinticuatro, en los siguientes términos:

Se resuelve:

"OCTAVO. Efectos de la sentencia protectora. En términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, el Congreso del Estado de Morelos, realice lo siguiente:

1.-Deje insubsistente el decreto Doscientos Ochenta y Siete, publicado el once de mayo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Gobierno del Estado de Morelos, por el cual se concede a la aquí quejosa, Georgina Ivonne Morales Torres pensión por jubilación.

2. En su lugar emita otro, en el que previamente realice una investigación íntegra en el expediente 1416/2017, a través de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, como órgano colegiado del Congreso del Estado de Morelos conforme a sus atribuciones, subsanando las deficiencias destacadas; únicamente en lo concerniente a la antigüedad que ostenta la quejosa adquirió en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, dejando intocado lo concerniente a la antigüedad acreditada ante el Poder Judicial del Estado de Morelos, sin perjuicio de que eventualmente pueda ser actualizada.

Con la obligación de remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a la sentencia, en la inteligencia de que ésta, no constriñe a la autoridad a contestar en determinado sentido, pues para ello tiene plenitud de actuación."

VII. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa deje insubsistente el Decreto Doscientos Ochenta y Siete y emita otro subsanando las deficiencias destacadas; únicamente en lo concerniente a la antigüedad que ostenta la quejosa en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, por Georgina Ivonne Morales Torres, bajo los términos siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

1. (Derogada)

11. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

111.

SEGUNDA. - Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que la Presidenta de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.-La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales;y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

TERCERA.- Mediante escrito presentado en fecha 18 de octubre de 2016, ante este Congreso del Estado de Morelos, Georgina Ivonne Morales Torres, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A)fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, así como la hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTA.- Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

QUINTA.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y atendiendo a lo establecido por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de llevar a cabo una investigación para verificar fehacientemente la antigüedad para el goce del derecho a una pensión; es por lo que mediante Oficios CTPySS/LIII/0924/16, del 09 de noviembre de 2016; CTPySS/LIII-3/0267/18 y CTPySS/LV/0591/2021, emitidos por los Secretarios Técnicos de esta Comisión Legislativa, solicitaron al Poder Judicial del Estado de Morelos la documentación soporte que acreditara la antigüedad hecha constar en la hoja de servicios expedida por dicho Poder a favor de la ahora solicitante de la Pensión.

En atención a dichos requerimientos, mediante diversos números R.H./2460/16, de fecha 02 de diciembre de 2016; RH/YSM/1427/2018, del 04 de junio de 2018 y DGA/ORG/0870/2021 del 06 de diciembre de 2021, suscritos por los Jefes de Departamento de Recursos Humanos y Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos respectivamente, tuvieron a bien proporcionar copia certificada de la documentación que acredita la antigüedad de los servicios prestados por la solicitante de pensión en los diversos cargos desempeñados en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora bien, por lo que respecta a la antigüedad hecha constar en la hoja de servicios de fecha 20 de marzo de 2019, expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en la que se hace constar que la C. Georgina Ivonne Morales Torres, laboró en ese Ayuntamiento durante el periodo comprendido del 01 de abril de 1993, al 30 de junio de 1999 como Auxiliar Administrativo, es de hacer notar que mediante Oficio Número CTPySS/LIII/0922/16, del 09 de noviembre de 2016 suscrito por el Secretario Técnico de esta Comisión Dictaminadora, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac, Morelos, proporcionara los documentos que acrediten la antigüedad de la solicitante de pensión hecha constar en la mencionada hoja de servicios, sin que esta autoridad legislativa tuviera respuesta alguna sobre el particular.

Por otra parte, atendiendo a lo resuelto por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos en la Ejecutoria que se cumplimenta, en el sentido de realizar una investigación íntegra conforme a las atribuciones que la Ley le otorga a esta Comisión Legislativa, únicamente en lo concerniente a la antigüedad que ostenta la peticionaria de pensión en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; es por lo que mediante Oficio Número CTPySS/1565/2025, de fecha 26 de febrero del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, se solicitó al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, conforme a las facultades que le otorga la Ley y tomando en cuenta el respaldo documental que obran en sus archivos municipales, se pronunciara sobre la veracidad y autenticidad de las documentales aportadas por la solicitante; y en su caso, avalara la antigüedad comprendida del 01 de abril de 1993, al 30 de junio de 1999 de servicios prestados por la C. Georgina Ivonne Morales Torres en ese Ayuntamiento. Tales documentos aportados por la solicitante son los siguientes:

Constancia de servicios, contenida en el Oficio No. TM 1029/08/1999, de fecha 20 de agosto de 1999, expedido por el C. José Casas González, Tesorero Municipal, de ese H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Constancia de Servicios, contenida en el Oficio No. SM/01/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, expedido por el Lic. Alejandro Mancilla Coroy, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Recibos de nómina quincenales a nombre de la C. Georgina Ivonne Morales Torres, expedidos por esa Autoridad Municipal, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1993, al 30 de junio de 1999.

En atención a lo solicitado a la mencionada Autoridad Municipal, el Secretario Municipal de Huitzilac, Morelos, mediante Oficio Número HAH/SG/022/03/2025, de fecha 10 de marzo del año en curso, recibido en esta Comisión Dictaminadora el 11 del mismo mes y año, informó lo siguiente:

“... me permito informarle en relación al oficio número LVI/CTPySS/1565/2025 de fecha 26 de Febrero del año en curso, signado por usted, así mismo le informo que se realizó una búsqueda minuciosa del expediente de la persona que se menciona si fue trabajadora de este H. Ayuntamiento de Huitzilac Morelos, el cual se relaciona en la siguiente tabla anexa.

NOMBRE COMPLETO	PERIODO TRABAJADO
Georgina Ivonne Morales Torres	01 de abril de 1993 al 30 de junio de 1999

SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MENCIONADO, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS CONSTANCIAS DE SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA EN SU OFICIO, ASÍ COMO SE REMITEN RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA DE LOS PRIMEROS Y ÚLTIMOS MESES, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LA CARPETA DEL EXPEDIENTE MENCIONADO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL.”

De la documentación que proporcionó en copia certificada la Autoridad Municipal es la siguiente:

- Oficio sin número, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, emitido por el Presidente Municipal, que contiene el nombramiento a favor de la C. Georgina Ivonne Morales Torres, como Auxiliar Administrativo, adscrita a la Tesorería Municipal.

Acta de Nacimiento de fecha 31 de mayo de 1993, a nombre de Georgina Ivonne Morales Torres, expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01 del Municipio de Cuernavaca.

- Credencial del Instituto Federal Electoral, expedida a favor de la C. Georgina Ivonne Morales Torres.

- Oficio Número TM1029/08/1999, de fecha 20 de agosto de 1999, expedido por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, mediante el cual se hace constar que la C. Ivonne Georgina Morales Torres ha prestado sus servicios al H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, como Auxiliar Administrativo, ingresando del día 01 de abril de 1993, al 30 de junio de 1999.

- Escrito de fecha 30 de junio de 1999, sin sello de recibido, suscrito por la C. Georgina Ivonne Morales Torres, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por el cual presenta su renuncia voluntaria al puesto que venía desempeñando como Auxiliar Administrativo, adscrita a la Tesorería DE ESE Ayuntamiento.

- Recibos de nómina correspondientes a los periodos siguientes:

Del 01 al 15 de abril de 1993.

Del 15 al 30 de abril de 1993

Del 01 al 15 de mayo de 1993

Del 15 al 31 de mayo de 1993

Del 01 al 15 de julio de 1996

Del 15 al 31 de julio de 1996

Del 01 al 15 de agosto de 1996

Del 15 al 31 de agosto de 1996

Del 01 al 15 de mayo de 1999

Del 15 al 31 de mayo de 1999

Del 01 al 15 de junio de 1999

Del 15 al 30 de junio de 1999

- Oficio Número SM/01/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por el cual se hace constar que la C. Georgina Ivonne Morales Torres laboró en ese Ayuntamiento del Huitzilac, Morelos durante el periodo comprendido del 01 de abril de 1993, 30 de junio de 1999.

Por lo anteriormente descrito, en términos de lo previsto en la fracción I, del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Georgina Ivonne Morales Torres, devengada en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por lo que resulta procedente acumular esta antigüedad con la devengada en el Poder Judicial del Estado de Morelos, acreditando por tanto 31 años, 02 meses, 04 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, toda vez que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, desempeñando el siguiente cargo de: Auxiliar Administrativo, adscrita a la Tesorería Municipal, del 01 de abril de 1993, al 30 de junio de 1999. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes:

- Se le designa como actuario de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 01 de junio al 07 de julio de 1999;

- Se le nombra de manera definitiva como actuario adscribiéndola temporalmente al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, del 08 de julio de 1999 al 31 de julio del 2000;

- Se le comisiona temporal e interinamente como secretaria de acuerdos al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, del 01 de agosto al 26 de octubre de 2000;

- Se le comisiona temporal e interinamente como secretaria de acuerdos a la Visitaduría General de este H. Consejo de la Judicatura, del 27 de octubre de 2000 al 14 de enero de 2001;

- Se le comunica cambio de adscripción como secretaria de acuerdos de primera instancia a la Visitaduría General de este H. Consejo de la Judicatura, del 15 de enero al 03 de mayo de 2001;

- Se le comunica cambio de adscripción con el mismo cargo y plaza de secretaria de acuerdos al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Yautepec, Morelos, del 04 de mayo al 10 de junio de 2001;

- Se le comunica comisión con el mismo cargo y nivel de secretaria de acuerdos penales del Juzgado Menor Penal de la Primera Demarcación, del 11 de junio al 03 de julio de 2001;

- Concluye comisión como secretaria de acuerdos del Juzgado Menor Penal y se reincorpora a su cargo de actuario de Primera Instancia, al Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación del Estado, del 04 al 11 de julio de 2001;

- Se le comunica comisión temporal e interina como secretaria de acuerdos de primera instancia al Juzgado Menor Penal de la Primera Demarcación del 12 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2002;

- Se le nombra de manera definitiva secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, del 01 de junio de 2002 al 21 de septiembre de 2004;

- Se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Civil Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2004;

- Se reincorpora a sus labores como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Civil Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de acuerdo al oficio 61/2002 de fecha 29/05/2002, del 06 de octubre de 2004 al 04 de junio de 2006;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos de primera instancia al Juzgado Octavo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 05 de junio de 2006 al 01 de enero de 2007;

- Se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo como secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Octavo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del primer Distrito Judicial en el Estado, del 02 al 08 de enero de 2007;

- Se reincorpora a sus labores como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Octavo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de acuerdo al oficio 203/2006 de fecha 01/09/2006, del 09 de enero de 2007 al 27 de febrero de 2008;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos de primera instancia al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 28 de febrero de 2008 al 16 de septiembre de 2008;

- Se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo como secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2008;

- Se reincorpora a sus labores como secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de acuerdo al oficio 45/2008 de fecha 21/02/2008, del 17 de octubre al 17 de diciembre de 2008;

- Se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo como secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 18 de diciembre de 2008 al 04 de enero de 2009;

- Se reincorpora a sus labores como secretaria de acuerdos de primera instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de acuerdo al oficio 45/2008 de fecha 21/02/2008, del 05 de enero de 2009 al 31 de enero de 2010;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, del 01 de febrero de 2010 al 25 de octubre de 2010;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos al Juzgado Quinto Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 26 de octubre de 2010 al 18 de octubre de 2011;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 19 de octubre al 08 de noviembre de 2011;

- Se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo como secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 09 de noviembre de 2011 al 08 de febrero de 2012;

- Se reincorpora a sus labores y se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos de primera instancia al Juzgado Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 09 de febrero de 2012 al 19 de febrero de 2013;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 20 de febrero de 2013 al 16 de abril de 2013;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos, comisionada como secretaria de estudio y cuenta a la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 17 de abril de 2013 al 31 de julio de 2014;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de secretaria de estudio y cuenta a la Sala del Tercer Circuito, con residencia en Cuautla, del 01 de agosto de 2014 al 07 de enero de 2016;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de secretaria de estudio y cuenta, a la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 08 de enero de 2016 al 18 de octubre de 2017;

- Se le designa de manera temporal e interina como Juez menor, en consecuencia, se le adscribe al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado, del 19 de octubre de 2017 al 30 de octubre del 2018;

- Se le designa de manera temporal e interina como Juez auxiliar adscrita a la Visitaduría General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 31 de octubre de 2018 al 27 de marzo de 2019;

- Se le designa de manera temporal e interina como Juez de primera instancia, se le adscribe al Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del 28 de marzo de 2019 al 01 de octubre de 2019;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de primera instancia interina al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 02 de octubre de 2019 al 15 de septiembre de 2021;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del 16 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2022,

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina a la Visitaduría General del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 01 de junio de 2022 al 16 de junio de 2022,

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 17 de junio de 2022 al 08 de febrero de 2023,

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina a la Visitaduría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 09 de febrero de 2023 al 27 de mayo de 2024;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, del 28 de mayo de 2024 al 25 de junio de 2024,

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera instancia interina al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, del 26 de junio de 2024, al 16 de septiembre de 2024;

- Se le comunica designación de manera temporal e interina como Jueza Auxiliar de la Visitaduría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 14 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024, fecha en que se actualizó la constancia en referencia.

De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR  
JUBILACIÓN A**

**GEORGINA IVONNE MORALES TORRES**

ARTICULO 1°. - Se abroga el Decreto número Doscientos Ochenta y Siete, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6070, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2°.- Se concede pensión por Jubilación a Georgina Ivonne Morales Torres, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; así como en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Temporal e Interinamente Jueza Auxiliar de la Visitaduría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que, se haya separado de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el artículo Décimo Octavo y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo y Disposición Transitoria Quinta y Anexo 2 del Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, párrafo décimo séptimo del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 4°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número:556/2022-II y su acumulado 600/2022-II; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el tres y concluida el ocho de abril de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dos dieciséis días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LVI LEGISLATURA.- 2024-2027.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.-LVI LEGISLATURA.  
Cuernavaca, Morelos, a 06 de mayo del 2025.  
DR. JUAN SALGADO BRITO  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
PRESENTE.

FE DE ERRATAS al Decreto número Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco, por el que se concede pensión por viudez a Elsa Gómez Balderas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6339, Alcance, Segunda Sección, de fecha 14 de agosto de 2024, donde se asentó lo siguiente:

DECRETO NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

En la página 1, ( Portada) columna derecha, primer párrafo, renglones 1, 2 y 3 dice:

...

Decreto Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco.-

Por el que se concede pensión por Viudez a María de Lourdes Yañez Santiago.

...

Debe decir:

...

Decreto Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco.-

Por el que se concede pensión por Viudez a Elsa

Gómez Balderas.

En la página 16, columna derecha, penúltimo párrafo, renglones 1,2,3 y 4 dice:

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ

A MARÍA DE LOURDES YAÑEZ SANTIAGO

Debe decir:

...

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ

A ELSA GÓMEZ BALDERAS

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MOVILIDAD, COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI, 6, 7, FRACCIÓN I, 11, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 9, fracción II, 23, fracciones XXXV y XXXVI, 46, 53, 61, 67, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos; 3, fracciones I, VI y XIV, 6, 7, fracción I, 11, fracción VII, del Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte; 5 fracciones I, III y IV, 13 fracción V, del Estatuto Orgánico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, facultan a este Organismo para fijar normas técnicas para el funcionamiento y operación de servicios de movilidad y transporte del Estado.

En la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6349, de fecha 30 de septiembre de 2024, se publicó el Decreto Número Seis por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, el cual tiene por objeto garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y certeza, de manera eficiente y sostenible, coadyuvando con las autoridades correspondientes en la protección de la vida y la integridad física de las personas usuarias y no usuarias de la vía pública en el Estado, a través de la implementación de políticas públicas en la materia.

Asimismo, los artículos 3, fracciones I, VI y XIV, 6, 7, fracción I, 11, fracción VII y XI, del Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, facultan a este Organismo para fijar normas técnicas para el funcionamiento, supervisión y operación de servicios de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos. De igual manera, reconoce a la Junta de Gobierno como el órgano superior del organismo, correspondiéndole establecer y definir, en congruencia con los planes y programas en materia de movilidad y transporte vigente, las políticas generales, objetivos, planes de trabajo, estrategias y acciones a seguir por el organismo, así como las demás que le confiera el Decreto y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

En este contexto, la seguridad de los usuarios del servicio público, en cualquiera de sus modalidades, constituye un factor esencial en el transporte del Estado. Por ello, esta Junta de Gobierno ha implementado diversas acciones orientadas a garantizar dicha seguridad. En particular, a través del presente Acuerdo, se expide una nueva identidad cromática para los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, con el propósito de asegurar que estos vehículos estén debidamente identificados, registrados y autorizados por el Poder Ejecutivo del Estado.

En ese sentido, la identidad cromática y las características que deben portar y reunir los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos tienen como finalidad otorgar uniformidad a los medios de identificación de las unidades de dicho transporte público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Gobierno tiene a bien expedir el presente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE Y AUTORIZA LA NUEVA IDENTIFICACIÓN CROMÁTICA DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS LOGOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL 2024 - 2030.**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios y especificaciones, únicamente para la portación de los logotipos, tanto del escudo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como de la imagen institucional de la administración gubernamental 2024 – 2030, que deberán ostentar los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Coordinación General: a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;
- II. Acuerdo: al presente Acuerdo;
- III. Concesionario: Persona física o moral a quien le fue otorgado un título de concesión, para la prestación del servicio público en cualquiera de sus modalidades;
- IV. Transporte con itinerario fijo: El Servicio de Transporte Público de pasajeros que se presta en una o varias rutas preestablecidas y definidas;
- V. Transporte sin itinerario fijo: El Servicio de Transporte Público de pasajeros que se presta en automóviles y no está sujeto a ruta determinada ni a horario alguno, pero debe circunscribirse al territorio de operación y a la tarifa autorizada por la autoridad competente, y
- VI. Vehículo: Todo instrumento impulsado por un motor o cualquier forma de tracción o propulsión, en el cual se lleve a cabo el transporte de personas, animales o cosas.

VII. Transporte con itinerario fijo: El Servicio de Transporte Público de pasajeros que se presta en una o varias rutas preestablecidas y definidas;

VIII. Transporte sin itinerario fijo: El Servicio de Transporte Público de pasajeros que se presta en automóviles y no está sujeto a ruta determinada ni a horario alguno, pero debe circunscribirse al territorio de operación y a la tarifa autorizada por la autoridad competente, y

IX. Vehículo: Todo instrumento impulsado por un motor o cualquier forma de tracción o propulsión, en el cual se lleve a cabo el transporte de personas, animales o cosas.

ARTÍCULO 3.- Los concesionarios del transporte público del Estado de Morelos deberán sujetarse a las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo, tomando en cuenta las especificaciones que se encuentran previstas en los respectivos Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo, las cuales podrán ser solicitadas ante la Unidad Operativa de Transporte Público, Privado y Particular, de la Coordinación General.

## CAPÍTULO II

### DE LA IDENTIFICACIÓN CROMÁTICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 4.- El logotipo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la imagen institucional de la Administración Gubernamental 2024-2030, destinados a los vehículos de transporte público de pasajeros con itinerario fijo, deberán tener dimensiones de 30 centímetros de alto por 24.5 centímetros de ancho, y de 30 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho respectivamente.

ARTÍCULO 5.- Los autobuses y microbuses, deberán portar los logos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la imagen institucional de la Administración Gubernamental 2024-2030, del lado derecho de la puerta trasera en el costado derecho; y a la misma altura de lado contrario en el costado izquierdo del vehículo, tal como se muestra en el Anexo 1.

ARTÍCULO 6.- Los vehículos tipo Van, deberán portar los logos del Poder Ejecutivo de Estado de Morelos y de la imagen institucional de la Administración Gubernamental 2024-2030, del lado izquierdo de la puerta trasera de acceso y entre la salpicadera trasera en el costado derecho del vehículo y a la misma altura en el costado izquierdo del vehículo, como se muestra en el Anexo número 2.

ARTÍCULO 7.- Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros sin itinerario fijo, el logotipo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la imagen institucional de la Administración Gubernamental 2024-2030, tendrá una longitud de 20 centímetros de alto por 16.5 centímetros de ancho, y de 20 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho respectivamente, colocando el logotipo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en el lado izquierdo; y en el lado derecho la imagen institucional de la Administración Gubernamental 2024-2030, en cada una de las puertas traseras del vehículo, tal y como se muestra en la figura de diseño esquemático contenida en el Anexo número 3.

ARTÍCULO 8.- La tipografía que deberán utilizar los concesionarios en los vehículos de transporte público con y sin itinerario fijo, tanto para los números como para las letras de los autobuses, microbuses y vehículos tipo van, será "Amate".

ARTÍCULO 9.- Por tratarse de un acuerdo general que establece y autoriza la identidad cromática aplicable a todas los vehículos del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, los concesionarios de los vehículos sujetos a las disposiciones de la presente Acuerdo, no tendrán la obligación de solicitar de manera particular a la Coordinación General el trámite de autorización de identidad cromática y solo deberán cumplir lo establecido en el presente acuerdo, en el entendido de que, tratándose del servicio público sin itinerario fijo, si fuere el caso de haber suscrito el Convenio de Colaboración del programa "Viaja Segura" con la Coordinación General, deberán incluir dentro de la Cromática el logo que hace referencia a dicho programa. Anexo número 4.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación General, a través del área correspondiente será la encargada de verificar que los vehículos del servicio del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, cumplan con estas disposiciones.

ARTÍCULO 11.- Los gastos por los cambios en la cromática de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, estarán a cargo de los concesionarios.

ARTÍCULO 12.- Los vehículos de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, que no cumplan con lo establecido en las disposiciones del presente Acuerdo, al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, se harán acreedoras a las sanciones previstas en la Ley de Transporte del Estado de Morelos y su Reglamento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se instruye a las personas servidoras públicas de la Coordinación General a que, con la mayor celeridad posible, realicen las acciones que resulten necesarias e idóneas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TERCERA. Se derogan en su totalidad todos los acuerdos previos sobre la materia y disposiciones anteriores de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

### ANEXO 1 AUTOBUSES Y/O MICROBUSES EJEMPLO

Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (30 cm x 24.5cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (30 cm x 30 cm.) lado derecho.



Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (30 cm x 24.5cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (30 cm x 24 cm) lado izquierdo.



Tipografía: **Amate**

PANTONE: 5763 C

CMYK: 56 . 36 . 66 . 23  
RGB: 113 . 120 . 91  
Hexa: #71785b

PANTONE: 728 C

CMYK: 21 . 38 . 58 . 10  
RGB: 188 . 155 . 115  
Hexa: #bc9b73

### ANEXO 2 TIPO VAN EJEMPLO

Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm. x 16.5cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm. x 14 cm.) lado derecho.



Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm. x 16.5cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm x 14 cm) lado izquierdo.



Tipografía: **Amate**

**PANTONE: 5763 C**  
CMYK: 56 . 36 . 66 . 23  
RGB: 113 . 120 . 91  
Hexa: #71785b

**PANTONE: 728 C**  
CMYK: 21 . 38 . 58 . 10  
RGB: 188 . 155 . 115  
Hexa: #bc9b73

ANEXO 3  
TIPO TAXI  
EJEMPLO

Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm x 16.5 cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm x 14 cm.) lado derecho.



Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm x 16.5 cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm x 14 cm) lado izquierdo.



Tipografía: **Amate**

PANTONE: 5763 C  
CMYK: 56, 36, 66, 23  
RGB: 113, 120, 91  
Hexa: #71785b

PANTONE: 728 C  
CMYK: 21, 38, 58, 10  
RGB: 188, 155, 115  
Hexa: #bc9b73

### ANEXO 4 TIPO TAXI EJEMPLO

Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm x 16.5 cm).

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm x 14 cm.) lado derecho.

Logo programa "VIAJA SEGURA" (30 cm x 15 cm)



Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (20 cm x 14 cm)

Logo institucional de la administración gubernamental 2024-2030 (20 cm x 14 cm) lado derecho.

Logo programa "VIAJA SEGURA" (30 cm x 15 cm)



#### Tipografía: Amate

**PANTONE: 5763 C**  
 CMYK: 56 . 36 . 66 . 23  
 RGB: 113 . 120 . 91  
 Hexa: #71785b

**PANTONE: 728 C**  
 CMYK: 21 . 38 . 58 . 10  
 RGB: 188 . 155 . 115  
 Hexa: #bc9b73

**PANTONE: 5605 C**  
 CMYK: 78 . 51 . 78 . 62  
 RGB: 46 . 59 . 43  
 Hexa: #2E3B2B

**PANTONE: 400 C**  
 CMYK: 23 . 17 . 26 . 2  
 RGB: 203 . 202 . 190  
 Hexa: #CBCABE

**PANTONE: 683 C**  
 CMYK: 44 . 90 . 31 . 27  
 RGB: 119 . 51 . 87  
 Hexa: #773357

**PANTONE: 4705 C**  
 CMYK: 33 . 70 . 75 . 37  
 RGB: 124 . 74 . 54  
 Hexa: #7C4A36

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN  
DE LA LICENCIADA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR EN  
DERECHO JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
MORELOS E INTEGRANTE DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO AGUSTÍN MAURICIO CORTÉS NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN  
REPRESENTACIÓN DE LA LICENCIADA DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADA MILITZA KARINA ESCOBAR DÍAZ

COORDINADORA TÉCNICA, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO.

LICENCIADO GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES

COORDINADOR DE INGRESOS EN REPRESENTACIÓN DE LA MAESTRA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA,  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE ESTA  
JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO FELIPE IGNACIO GARAY GÜEMES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN  
REPRESENTACIÓN DEL ARQUITECTO ADOLFO BARRAGÁN CENA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GUERRERO

DIRECTOR GENERAL DE MIPYMES, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ  
TRUJILLO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA

ASESOR A, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

MAESTRO HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ MEDRANO

COMISARIO PÚBLICO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE E INTEGRANTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO.

MAESTRO JORGE ALBERTO BARRERA TOLEDO

COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA JUNTA DE  
GOBIERNO.  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

MARGARITA MARÍA GALENA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 9 FRACCIÓN V, 14 FRACCIONES III Y IX, 15 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 1, 2, 5, 6, 7, 8 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 10 FRACCIONES III Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, además de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 57 en correlación con el 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1888, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el mejor despacho de las funciones encomendadas cuenta con Secretarías de Despacho, como lo es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario forma parte de la Administración Pública Central del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; a quien le corresponden las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica en mención, así como las mencionadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal; asimismo, la citada Secretaría se encuentra integrada por las Unidades Administrativas contempladas en el artículo 5 del aludido Reglamento.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 14 fracción VIII, 15 y el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario firmar todos aquellos instrumentos jurídicos que tengan por objeto formular, instrumentar, controlar y evaluar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, agroturística y agroecológica; fomentar los programas de investigación, enseñanza, capacitación, transferencia tecnológica, innovación, sanidad e inocuidad; desarrollar, aplicar y divulgar tecnologías que permitan mejorar la producción e incentivar el desarrollo, la inversión productiva y la certificación en sanidad e inocuidad en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, acuícolas, agroindustriales, agroturísticas y agroecológicas; así como promover formas de organización de producción económica; misma que quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por personas titulares de niveles de subsecretarías, coordinaciones, direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento, así como las demás personas servidoras públicas.

Por su parte, el artículo 8, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, establece que las atribuciones contenidas en dicho Reglamento podrían ser delegadas por la Persona Titular de la Secretaría en las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, conforme lo prevé este instrumento, o bien, mediante oficio o acuerdo expedido por la misma, que podrá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Adicionalmente, el artículo 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, establece que los actos administrativos de carácter general, como Decretos, Acuerdos, Circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos. Los actos administrativos de carácter individual, cuando lo prevean los ordenamientos aplicables, deberán publicarse en el referido Órgano de difusión local. Asimismo, señala que los Acuerdos Delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos y de los Municipios, se publicarán, previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Estado.

En ese sentido, el artículo 10 fracciones III y XVII, del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, estipula que las Personas Titulares de las Unidades Administrativas cuentan con las atribuciones genéricas de participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia.

Atendiendo a lo señalado y haciendo uso de las atribuciones referidas en el presente instrumento, se estima necesario realizar la delegación de atribuciones que, más adelante se establece, a las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, a efecto de optimizar la toma de decisiones y la suscripción de instrumentos legales dentro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ya que, derivado del incremento de las actividades sustantivas, así como la necesidad de garantizar la adecuada atención a los usuarios de los servicios que presta esta Secretaría, han mostrado la importancia de delegar ciertas facultades a las Unidades Administrativas, mismas que cuentan con el conocimiento técnico y operativo para tal fin, con el objetivo de agilizar los procesos y asegurar la respuesta oportuna a las demandas del sector agropecuario; en ese sentido, tal y como se estableció en los párrafos anteriores, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Secretaría otorgan la posibilidad de delegar facultades administrativas, respetando los principios de legalidad y transparencia.

No se omite mencionar que, la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.**

**ARTÍCULO 1.** Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan en los servidores públicos adscritos a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en adelante la Secretaría, contempladas en el artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, y se entenderán delegadas a los Titulares de éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la atribución para suscribir convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, sin requerir el aviso previo, de conformidad con el artículo 10 fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 3.** En el ejercicio de las atribuciones que se delegan, las personas Titulares de la Unidades Administrativas, deberán observar cabalmente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, simplificación, agilidad y economía, transparencia, austeridad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros.

**ARTÍCULO 4.** Las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, asumen las responsabilidades administrativas y jurídicas que de los instrumentos suscritos deriven.

**ARTÍCULO 5.** La delegación que se efectúa por medio del presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**ARTÍCULO 6.** En cada uno de los instrumentos que se suscriban ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas a través del presente, se deberá hacer constar que las ejecuta de conformidad con el presente acuerdo delegatorio.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 25 días del mes de abril de 2025.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES RÚBRICA.  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:  
INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
CONVOCATORIA 03 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones Técnicas.

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-15-2025
Descripción general de la obra	Pavimentación con concreto hidráulico del acceso a Xochitlán, en el municipio de Ocuituco, en el estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Xochitlán Municipio: Ocuituco
Fecha de publicación	21/05/2025
Visita a instalaciones	23/05/2025 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	27/05/2025 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	03/06/2025 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	05/06/2025 10:00 hrs
Fallo	09/06/2025 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	11/06/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en el procedimiento.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• Para estos procedimientos no habrá anticipo.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido a Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

• Por tratarse de procedimiento en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 párrafo XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación, que establece el artículo 29 de la citada Ley y la convocatoria.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

• Origen de los recursos: 2025 – Ingresos Propios,

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicados en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Obras Públicas sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley citada y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

• No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

• Con base a lo establecido por el Art. 28 fracción VIII y el Art. 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo de 2025.

Adolfo Barraquán Cena

Secretario de Infraestructura del Poder Ejecutivo del  
Estado de Morelos  
Rúbrica.



Boulevard Cuauhnáhuac No. 566, Col.- Lomas del Texcal, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550 Tel.- (777) 229 35 26  
 Primer Trimestre 2025

Recursos Federales Transferidos

Informe Sobre el Ejercicio del Gasto																							
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo o Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	138 527 7.86	138 527 7.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado	
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	935 998.55	935 998.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado	
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	142 007 5.70	142 007 5.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado	
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	115 512 50.85	115 512 50.85	5758 032.68	71610 4.80	716 104.80	716 104.80	716 104.80	Validado	
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles	390 00.00	390 00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado	



Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	16000.0	16000.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	11400.0	11400.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	63000.0	63000.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1360203.18	1360203.18	263001.0	263001.00	124236.00	124236.00	124236.00	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	2277864.64	2277864.64	339686.06	339686.06	339686.06	339686.06	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	47700.00	49500.00	31548.09	31548.09	31548.09	31548.09	Validado	

Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	331140.00	331140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relaciones	85000.00	44400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	35000.00	48000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	313 - Agua	78000.00	78000.00	121743.00	121743.00	121743.00	121743.00	121743.00	Validado
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	120000.00	120000.00	268342.00	268342.00	165045.00	165045.00	165045.00	Validado
Morolos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (UR 514) (0243/25) U006	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	45000.00	45000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado









SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	Sin Especificar	Sin Especificar	0			Total del Programa Presupuestario	1060383433	1060383433	236031863	157726921.71	156053385.11	153819546.16			236031863	N/A			
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	4870137	4870137	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	1000000	1000000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	1132643	1133544.99	901.99	901.99	901.99	901.99	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	109476	109495	19	19	19	19	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	248 - Materiales complementarios	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40000	40000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	111412	111412	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2061315	2061315	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	514770	514770	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3721292	3646073.01	46	46	46	46	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	0	25010327	25005798	25005798	25005798	25005798	25005798	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	3992620	4192596.5	1119302.5	1119302.5	1119302.5	1119302.5	1119302.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	26848378	21321999.73	131952.21	131952.21	131952.21	131952.21	131952.21	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	134 - Compensaciones	103078616	98929331.9	20307146.26	20307146.26	20307146.26	20307146.26	20307146.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	22821447	25107067.86	6396708.41	6396708.41	6396708.41	6396708.41	6396708.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	6320661	6552001.66	1811506.66	1811506.66	1811506.66	1811506.66	1811506.66	1811506.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	6296100	6312227.53	1398036.49	1398036.49	1398036.49	1398036.49	1398036.49	1398036.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	2257979	2750503.79	772523.43	772523.43	772523.43	772523.43	772523.43	772523.43	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	70907994	78417794.7	23165860.65	23165860.65	23165860.65	23165860.65	23165860.65	23165860.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	126981344	130538857.7	30950588.2	30950588.2	30950588.2	30950588.2	30950588.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	171 - Estimulos	8696966	7788615.48	936469.13	936469.13	936469.13	936469.13	936469.13	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	831 - Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	490885509	399676449.2	78304941.29	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	153004	153004	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	261731	261731	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve nio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de computo y de tecnologías de la información	852194	852194	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	55930	55930	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	10000000	1541500	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	629863	629863	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	48146	48146	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	2229450	2240800	188299	188299	183299	183299	179893	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	270000	300000	50000	50000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	1500000	1500000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	20000	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	1201784	9660284	802550	802550	802550	802550	802550	802550	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	5000000	5000000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	600000	600000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	74145	74145	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	580000	580000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)		
Morelos		Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	600000	600000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos		Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	6200000	6200000	1400000	1400000	948225.96	948225.96	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos		Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	222010	222010	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos		Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	224330	770613.44	503316.45	503316.45	503316.45	503316.45	503316.45	503316.45	0	0	N/A	N/A	Validado		



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve nio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	22000	22000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	6000000	5937360	2700000	2700000	2700000	2700000	1450000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	1575338	1575338	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	40000	40000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Conve - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	30000	30448	448	448	448	448	448	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	625399	625399	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	995548	1018048	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	15000000	14421148.75	1934273	1934273	1934273	1934273	1934273	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	313 - Agua	5000000	4886790.52	1550800.37	1550800.37	1445683.33	1445683.33	1445683.33	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	1651330	1797107.29	541632.98	541632.98	541632.98	541632.98	541632.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	2400000	2400000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1900000	1900000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	915600	915600	102776	102776	102776	102776	102776	102776	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	218828	218828	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	280000	280000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	45000	55000	2240	2240	2240	2240	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	11000000	11000000	2750000	2750000	1688354.48	1688354.48	1688354.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3189252	3189251.95	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL  
 RAMO 33 1er. TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conve - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	5000	67640	62640	62640	62640	62640	33640	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	FASSA	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	156158892	158588733	33141086.98	33141086.98	33141086.98	33141086.98	33141086.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Vo. Bo.

**DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD DE MORELOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO. 2024 – 2030. CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.

La Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura y la Subdirección de Vinculación y Programas Académicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 fracción XII, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 3, 7, 8, 11, 15, 18 y 19 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Morelos.

#### CONVOCA

A profesionales de las artes escénicas y creadores independientes, a formar parte del equipo artístico y de producción de la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos.

#### I. ANTECEDENTES

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6280 alcance, la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el estado de Morelos, ordenamiento legal de orden público, interés social y observancia general en el estado de Morelos, que busca promover y proteger la diversidad cultural, preservar y enriquecer el patrimonio cultural y biocultural, planear las políticas públicas en la materia, fomentar y desarrollar la cultura para el estado de Morelos.

Asimismo, la legislación mencionada tiene por objeto entre otras cuestiones, reconocer y garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales en el estado de Morelos; establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas a las manifestaciones culturales.

#### II. OBJETIVO

Conformar un equipo artístico interdisciplinario integrado por profesionales de reconocida trayectoria, que asegure la producción de un proyecto escénico de alta calidad para la Compañía Infantil y Juvenil del estado de Morelos. Este proyecto tiene como fin la creación y difusión de un repertorio teatral dinámico, plural y sostenible, que fomente la formación de públicos y el desarrollo cultural artístico de niñas, niños y adolescentes en el estado, garantizando su participación activa y profesional en un entorno inclusivo y respetuoso de sus derechos culturales.

#### III. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

La Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos fundada en 2007 es un proyecto que busca el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en el campo teatral, la formación de públicos y el intercambio cultural comunitario en el estado de Morelos.

#### IV. BASES

PRIMERA. Podrán participar profesionales de las artes escénicas y creadores independientes, que sean mayores de edad, de nacionalidad mexicana o extranjera (en el caso de los y las extranjeras, deberán presentar documentación que acredite su estancia legal en el país).

SEGUNDA. Los y las postulantes deberán acreditar experiencia de trabajo comprobable en el ámbito teatral con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Cada participante podrá presentar únicamente una postulación en alguno de los modelos de participación disponibles.

El desarrollo del proyecto será conforme a lo que se establece en el apartado V. DURACIÓN DEL PROYECTO, REMUNERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAGOS.

#### MODELOS DE PARTICIPACIÓN

- A. Directora o director escénico
- B. Productora o productor creativo
- C. Asistencia de dirección y apoyo técnico
- D. Promotor o promotora para acercamiento a las artes escénicas

#### PERFILES Y RESPONSABILIDADES

##### A. Directora o Director Escénico

Responsabilidades:

- Dirigir la creación artística y la dirección de las puestas en escena de la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos.
- Coordinar el laboratorio de montaje teatral junto al equipo creativo y los actores, desarrollando dos obras teatrales que sean apropiadas para el público infantil y juvenil en las diversas comunidades del estado de Morelos.
- Supervisar la integración de todos los elementos artísticos en las puestas en escena, asegurando una propuesta original y participativa.
- Garantizar que el montaje sea coherente con los objetivos de la Compañía y con los principios de participación infantil y juvenil.
- Mantener comunicación y colaboración constante con la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura.
- Entregar a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura los informes de actividades en tiempo y forma.

Requisitos:

Experiencia mínima de 5 años como directora o director escénico en proyectos de teatro. Conocimiento profundo de la dramaturgia para niñas, niños y adolescentes. Habilidad para trabajar con actores jóvenes, dirigiéndolos con sensibilidad pedagógica y artística.

Creatividad, capacidad de liderazgo y visión artística.

Conocimiento de la importancia de la inclusión, los derechos de la niñez y la diversidad en el teatro infantil.

**B. Productora o Productor Creativo****Responsabilidades:**

- Asegurar la viabilidad creativa, escenográfica y artística del proyecto.

- Elaborar en colaboración con el director un plan de producción en el que tome en cuenta los requisitos técnicos, los recursos humanos y el presupuesto necesario para la producción.

- Gestionar los materiales para la puesta en escena (escenografía, utilería, vestuario, maquillaje, iluminación).

- Coordinar la logística de la producción, en función de los recursos, el calendario de operación y el presupuesto disponible.

- Atender la demanda de requerimientos diversos para garantizar un buen funcionamiento del espectáculo.

- Mantener comunicación y colaboración constante con la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura.

- Entregar a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura, los informes de actividades en tiempo y forma.

**Requisitos:**

Experiencia mínima de 5 años en producción creativa o en proyectos teatrales, preferentemente en el ámbito infantil o juvenil.

Conocimiento de los aspectos técnicos del teatro, incluyendo escenografía, vestuario, iluminación y sonido.

Creatividad, innovación y enfoque artístico.

Habilidad para trabajar bajo presión, gestionar y negociar presupuestos.

**C. Asistencia de Dirección y Apoyo Técnico****Responsabilidades:**

- Asistir al director escénico en la organización de ensayos, y presentaciones de la compañía.

- Asegurar que el espacio escénico esté preparado para cada ensayo y función.

- Supervisar el montaje de escenografía, iluminación y otros elementos técnicos.

- Generar un inventario de los elementos escénicos que pertenezcan a las obras que produzca la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos.

- Garantizar el orden de las bodegas de escenografía, utilería y vestuario.

- Mantener comunicación constante con la coordinación de la Compañía sobre la logística, fechas y horarios de las presentaciones.

- Mantener comunicación y colaboración constante con la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura.

- Entregar a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura, los informes de actividades de tiempo y forma.

**Requisitos:**

Experiencia mínima de 5 años en asistencia de dirección o apoyo técnico en proyectos teatrales. Conocimiento básico de los aspectos técnicos de un montaje teatral (iluminación, sonido, escenografía).

Habilidades organizativas, de planificación y coordinación.

Buenas habilidades de gestión de equipos, comunicación y trabajo colaborativo.

**D. Promotora o Promotor para el Acercamiento a las Artes Escénicas**

**Responsabilidades:**

- Proponer talleres y actividades artísticas que acerquen a niñas, niños y adolescentes al teatro, promoviendo su participación activa.

- Realizar dichos talleres con niños, niñas o adolescentes interesados en participar en la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos.

- Mantener comunicación y colaboración constante con la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura.

- Entregar a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura, los informes de actividades de tiempo y forma.

**Requisitos:**

Experiencia mínima de 3 años en la realización de talleres relacionados con artes escénicas (malabares, zancos, clown, danza, teatro de títeres, etc.) dirigidos a públicos infantiles y juveniles.

Conocimiento de métodos pedagógicos para trabajar con niñas, niños y adolescentes.

**CUARTA.** Considerar que todos los productos que se generen en el programa de la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil del Estado de Morelos, pertenecen a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos.

**V. DURACIÓN DEL PROYECTO, REMUNERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAGOS**

Se asignarán contratos de honorarios bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial o Régimen Simplificado de Confianza, con montos específicos para cada modelo de participación, con pagos en varias ministraciones a lo largo del año 2025, mismas que corresponden a los 10 meses de desarrollo del proyecto y se detallan a continuación:

A). Pago Director/a Escénico:

Cantidad de beneficiarios	Cantidad de ministraciones y periodo	Monto parcial	Monto total	Particularidad del uso del recurso
1	5 ministraciones para 10 meses	Bruto \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Bruto \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Honorarios

B). Pago Productor/a Creativo/a:

Cantidad de beneficiarios	Cantidad de ministraciones y periodo	Monto parcial	Monto total	Particularidad del uso del recurso
1	6 ministraciones para 10 meses	Bruto \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Bruto \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Honorarios

C). Pago Asistencia de Dirección y Apoyo Técnico:

Cantidad de beneficiarios	Cantidad de ministraciones y periodo	Monto parcial	Monto total	Particularidad del uso del recurso
1	5 ministraciones para 10 meses	Bruto \$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Bruto \$76,561.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Honorarios

D). Pago Promotor/a para el Acercamiento a las Artes Escénicas:

Cantidad de propuestas seleccionadas	Cantidad de ministraciones y periodo	Monto Total	Particularidad del recurso
7	1 ministración para 1 mes	Bruto \$10,919.14 (Diez mil novecientos diecinueve pesos 14/100 M.N) Menos deducciones fiscales correspondientes.	Honorarios

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

QUINTA. Propiciar la formación de públicos en el estado de Morelos, principalmente en las comunidades con poco acceso a la cultura con el fin de promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social.

SEXTA. Fomentar el teatro como una herramienta artística que permita detonar procesos creativos e incentive el pensamiento crítico de las infancias y juventudes.

SÉPTIMA. Responder a los derechos culturales de las infancias y juventudes, así como a sus necesidades e intereses.

OCTAVA. Promover la participación y contribución de las infancias y juventudes sin discriminación y con igualdad de género en un marco de paz y prevención de la violencia.

## VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y DICTAMINACIÓN

NOVENA. Cada participante deberá estar dado de alta en el SAT bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesionales o Régimen Simplificado de Confianza, así como contar con la siguiente documentación.

- Acta de nacimiento legible.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia de identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses y deberá coincidir con el domicilio de la Constancia de Situación Fiscal).
- Curriculum vitae actualizado.
- Constancia de Situación Fiscal vigente.
- Contar con opinión de cumplimiento en positivo al momento de la contratación.
- Estar dados de alta en Tesorería de Gobierno del Estado de Morelos, o en su defecto realizar el trámite de alta.

- Contar con correo electrónico.

Así como responder el formulario correspondiente al modelo de participación.

- A. Directora o director escénico.

<https://sire.morelos.gob.mx/r/compania-de-teatro-infantil-y-juvenil>

- B. Productora o productor creativo.

<https://sire.morelos.gob.mx/r/compania-de-teatro-infantil-y-juvenil-produccion>

C. Asistencia de dirección y apoyo técnico.  
<https://sire.morelos.gob.mx/r/compania-de-teatro-infantil-y-juvenil-asistencia>

D. Promotor o promotora para acercamiento a las artes escénicas.

<https://sire.morelos.gob.mx/r/compania-de-teatro-infantil-y-juvenil-acercamien>

DÉCIMA. El formulario se encontrará abierto para recibir sus postulaciones a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de mayo del 2025 (dos mil veinticinco) hasta las 23:59 (Tiempo del centro de México). NO HABRÁ PRÓRROGA.

DECIMOPRIMERA. En caso de que la documentación no se presente en tiempo y forma y/o esté incompleta, la postulación será descartada y se otorgará el beneficio al siguiente postulante en la lista.

DECIMOSEGUNDA. Los resultados se darán a conocer a través de las redes sociales de la Secretaría de Cultura de Morelos <https://www.facebook.com/SecretariaCulturaMorelos> y <https://www.facebook.com/CentroCulturalInfantilLaVecindad> el 09 de junio del 2025 (dos mil veinticinco).

DECIMOTERCERA. La Secretaría de Cultura invitará a un Comité de selección honorífico conformado de la siguiente manera:

- Una persona representante de la Coordinación Nacional de Teatro de la Subdirección de los programas de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes y Teatro Escolar en la Ciudad de México.

- Una persona representante de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, Alas y Raíces.

- Una persona representante civil, profesionista de la comunidad de Artes Escénicas del Estado de Morelos.

Este comité de selección verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos de esta convocatoria y realizará la evaluación de las y los postulantes. El fallo del Comité de Selección será definitivo e inapelable.

DECIMOCUARTA. Una vez publicados los resultados las y los postulantes seleccionados recibirán un correo electrónico para darles a conocer el procedimiento para la contratación y la entrega de los documentos especificados en el apartado VII. PROCESOS DE SELECCIÓN Y DICTAMINACIÓN, base NOVENA, de esta convocatoria.

## VIII. CONSIDERACIONES FINALES

DECIMOQUINTA. No podrán participar personas que laboren en la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, bajo el régimen de sueldos y salarios, así como los trabajadores al servicio del Estado de cualquier nivel de gobierno de conformidad en el Artículo 6, Fracciones II, III, VIII y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

DECIMOSEXTA. Serán descalificadas las propuestas que no entreguen en tiempo y forma la documentación administrativa especificados en el apartado VLL. PROCESOS DE SELECCIÓN Y DICTAMINACIÓN, base NOVENA, de esta convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura y la Subdirección de Vinculación y Programas Académicos.

DECIMOCTAVA. La presente convocatoria no establece una relación laboral con las y los participantes.

## IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La identidad de las personas aspirantes quedará garantizada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y su Reglamento.

## X. CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración, acudir a la Dirección General de Formación de las Artes y la Cultura, sito en Calle Salazar número 1, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; en horario de atención de 09:00 a 16:00 horas.

O comunicarse al teléfono: 777 310 53 71 y al correo electrónico: [jaczire.garcia@morelos.gob.mx](mailto:jaczire.garcia@morelos.gob.mx)

Dada en la sede de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES.  
RÚBRICA.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR  
 SECCIÓN: OFICINA DE LA SECRETARÍA  
 NÚMERO DE OFICIO: SB/ 082/2025

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Cuernavaca, Mor., a 20 marzo de 2025.

**ERÉNDIRA DEGANTE FERNÁNDEZ**  
**ASESOR OPERATIVO B, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ENLACE**  
**FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9 fracción XIII, 14 fracción XXIV, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción X de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 51 último párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 4, 7 y 9 del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, se le designa como:

**TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
 DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Cargo de carácter honorífico, conforme al artículo 9 del Decreto citado; por lo que, en virtud de dicha designación la instruyo para cumpla con las responsabilidades y atribuciones inherentes a la misma, de conformidad con el marco jurídico aplicable, reiterando que es una función Institucional, sin remuneración o percepción económica y cuya temporalidad es hasta en tanto no exista otra designación que la revoque.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

**SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**



**SECRETARIA DE BIENESTAR**

ARCHIVO/MINUTARIO  
 SSH/pss



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO IMIPE/SP/10SO-2025/151

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CIRCULAR EN LA QUE SE CONVOCA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS A CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL ESTADO DE MORELOS, bajo los siguientes

#### ANTECEDENTES.

I. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

II. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De lo expuesto anteriormente se desprenden las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I. Que el DECRETO mencionado en el Antecedente II establece en su Disposición Transitoria DÉCIMO NOVENA lo siguiente:

"Décimo Noveno.- Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley." (Énfasis propio)

II. Que los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen el derecho de acceso a la información como una extensión de la libertad de pensamiento, garantizado por el Estado y regido por los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. Asimismo, toda persona podrá acceder a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno, salvo las excepciones que la ley establezca en materia de privacidad y confidencialidad.

III. Que el Instituto Morenense de Información Pública y Estadística (IMIPE) es un Órgano Constitucional Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y financiera. Dicho Instituto es responsable de garantizar, promover, difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Morelos, además de los acuerdos y demás normativa aplicable aprobada por el Pleno.

IV. Que el Pleno del IMIPE es el Órgano Máximo de decisión, cuyas determinaciones y acuerdos son tomados de manera colegiada, conforme a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

V. Que el Instituto, para su organización y funcionamiento, se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, rigiéndose en sus decisiones por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas, el Pleno del Instituto Morenense de Información Pública y Estadística emite el siguiente:

ACUERDO IMIPE/SP/10SO-2025/151

En la sesión de Pleno celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la circular en la que se convoca a los titulares de los Sujetos Obligados y a las unidades de transparencia del Estado de Morelos, a continuar con el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la normativa de Protección de Datos Personales, del Estado de Morelos, con el fin de garantizar plenamente el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los entes públicos, fortaleciendo así la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IMIPE para que notifique el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Morelos y se haga del conocimiento público a través de los medios oficiales de comunicación del Instituto.

TERCERO. Se lleva a cabo la convocatoria a los Sujetos Obligados, a adoptar las medidas necesarias para fortalecer sus unidades de transparencia y garantizar la capacitación continua de su personal en materia de acceso a la información y de protección de datos personales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos y en la página web institucional del IMIPE para su debida difusión y cumplimiento.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Morenense de Información Pública y Estadística en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante la SECRETARÍA EJECUTIVA que da fe.

DOCTOR EN DERECHO  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
COMISIONADO PRESIDENTE  
LICENCIADA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA  
MAESTRA EN DERECHO XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA  
DR. EN M.F ROBERTO YAÑEZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO  
LICENCIADA VIVIAN MONTIEL MONTERO  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Contenido

GLOSARIO..... 1  
 ANTECEDENTES..... 2  
 CONSIDERANDOS..... 11  
 ACUERDO..... 37

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Electoral Local
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	CEPayF
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del IMPEPAC.	CEPAJ
Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC.	Comité de Adquisiciones
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	DEAF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE
Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	Ley Orgánica
Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.	Lineamientos
Organismo Público Local Electoral	OPLE/OPLES

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN REGLAMENTO DE ELECCIONES. Con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/138/2022. En fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós el CEE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/138/2022 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

3. INE/CG292/2023. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG292/2023, aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizaran durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE y los anexos 4.1 y 4.2.

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013) y Decreto Número Mil Dieciséis (1016), por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO INE/COE/002/2023. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los formatos únicos de la documentación sin emblemas, así como de los materiales electorales que se utilizarán en las elecciones locales. En cuanto a los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones locales.

7. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se eligieron Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

9. INE/CG529/2023. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el CEE en sesión extraordinaria urgente, se aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

11. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104<sup>1</sup> del Código Local Electoral.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el CEE del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se propuso la aprobación de los materiales electorales que utilizó el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. El día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, que presentó la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por el que se aprobó la Adecuación al Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

15. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS. Con fecha del uno al siete de marzo de del año en dos mil veinticuatro, los Partidos Políticos presentaron las Solicitudes de registro de Candidaturas para Gubernatura ante el IMPEPAC, asimismo, con fecha del ocho al quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se presentaron las solicitudes de registro de Candidaturas para Diputaciones y Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente. Previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

17. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como las candidatas Independientes en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán Morelos.

<sup>1</sup> **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

18. CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividad relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quienes obtuvieron la mayoría de votos en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Síndicos Municipales, propietarios y suplentes, respectivos, de conformidad con lo que establece el ordinal 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Ahora bien, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Consejos Distritales Electorales, al finalizar el "CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES", remitieron los cómputos y expedientes, resultados y paquetes a este Consejo Estatal Electoral, del pasado proceso electoral ordinario 2023-2024.

19. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. Con fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024, por el que se realizó el cómputo total, se emite la declaración de validez, se calificó la elección y se otorgó la constancia de mayoría correspondiente respecto de la elección de Gubernatura del Estado libre y soberano de Morelos, que tuvo verificativo en la entidad el 02 de junio de 2024.

20. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS. Del cinco al diez de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales tuvieron a bien aprobar los acuerdos por el que se declaró la validez y calificación de la elección de los 12 distritos y 33 municipios que conforman el Estado de Morelos. Por lo cual, se muestra la relación de acuerdos de dichos consejos, mediante los cuales se declaró la validez:

MUNICIPIO	ACUERDO
AMACUZAC	IMPEPAC/AMACUZAC/017/2024
ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/021/2024
AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/018/2024
AYALA	IMPEPAC/CME-AYALA/024/2024
COATLAN DEL RÍO	IMPEPAC/CME-COATLANDELRIO/020/2024
CUAUTLA	IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024
CUERNAVACA	IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/023/2024
EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/021/2024
HUITZILAC	IMPEPAC/HUITZILAC/021/2024
JANTETELCO	IMPEPAC/CME/JANT/022/2024
JIUTEPEC	IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/024/2024
JOJUTLA	IMPEPAC/CMEJOJUTLA/017/2024
JONACATEPEC	IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024
MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/020/2024
MIACATLAN	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/020/2024
OCUITUCO	IMPEPAC/CME/OCUITUCO/004/2024
PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/020/2024
TEMIXCO	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/020/2024
TEMOAC	IMPEPAC/TEMOAC/015/2024
TEPALcingo	IMPEPAC/CME/TEPALcingo/022/2024
TEPOZTLÁN	IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/023/2024
TETECALA	IMPEPAC/CME-TETECALA/017/2024
TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CMETV/021/2024
TLALNEPANTLA	IMPEPAC-CME-TLALNEPANTA-017-2024
TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/021/2024
TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024
TLAYACAPAN	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/019/2024
TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME TOTOLAPAN/020/2024
XOCHITEPEC	IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/018/2024
YAUTEPEC	IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/021/2024
YECAPIXTLA	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/017/2024
ZACATEPEC	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/021/2024
ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/ZACUALPAN/018/2024

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO I CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/01/A13/2024
DISTRITO II CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/II/11/2024
DISTRITO III TLAYACAPAN	IMPEPAC/CDE03/TLAYACAPAN/015/2024
DISTRITO IV TETELA DEL VOLCÁN	IMPEPAC/CD-IV/015/2024
DISTRITO V TEMIXCO	IMPEPAC/CDE-TEMIXCO/014/2024
DISTRITO VI JIUTEPEC	IMPEPAC/CDEVI/JIUTEPEC/015/2024
DISTRITO VII CUAUTLA	IMPEPAC/CDE-VII-CUAUTLA/016/2024
DISTRITO VIII XOCHITEPEC	IMPEPAC/CDE/VIII/013/2024
DISTRITO IX EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CDE/IX/EMILIANO ZAPATA/012/2024
DISTRITO X YECAPIXTLA	IMPEPAC/CDE/X/014/2024
DISTRITO XI JOJUTLA	IMPEPAC/CDE/XI/014/2024
DISTRITO XII YAUTEPEC	IMPEPAC/CDE/XII/012/2024

21. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES. - Con fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, el CEE, en sesión extraordinaria urgente constituida en sesión permanente, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2024, por medio del cual se realiza el cómputo total y la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, asimismo se determina la distribución y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional el cual se designan las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y la entrega de las constancias respectivas.

22. ACUERDO INE/CG2243/2024 DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

23. TOMA DE PROTESTA. El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del CEE del IMPEPAC, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos C.P. María del Rosario Montes Álvarez, M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2025. El día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, se aprobó en sesión extraordinaria del CEE, el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025.

25. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, en sesión ordinaria "Solemne", se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del CEE, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2024, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	María del Rosario Montes Álvarez Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos

27. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el proyecto de "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

28. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el proyecto de acuerdo "QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente proyecto de acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

##### I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

##### II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

##### III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

##### IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los numerales 65 y 66 del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

#### V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El artículo 69 del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f) Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

#### VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el artículo 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLI, XLV, XLVIII y LII del Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

[...]

#### VII. DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS.

Así mismo; los artículos 83 y 84 del Código Electoral Local, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 83. El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

[...]

Artículo 84 Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

[...]

#### VIII. ATRIBUCIONES DE LA CEPOyPP.

El numeral 89 y 90 Septimus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo 89 que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

En concordancia con lo anterior, el artículo 90 Septimus fracción V y VII, establece las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

VII. Aprobar los formatos de los materiales electorales y de los procesos de participación ciudadana.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar para la destrucción de la Documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

#### IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Por otra parte, el artículo 100 del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que en sus fracciones II y III, establece lo siguiente:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción V del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

X. Por su parte, el artículo 104, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere respecto de las Atribuciones de los Organismos Públicos Locales, que establece lo siguiente:

[...]

#### Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

[...]

XI. Asimismo, el numeral 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece respecto de la Impresión de Documentos y Producción de Materiales, lo cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 216.

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

[...]

(Énfasis propio)

XII. Por otra parte, es importante referir que el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 295.

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

[...]

XIII. A su vez, el artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

XIV. Ahora bien, como es un hecho público y notorio, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE IMPEPAC, en Sesión Ordinaria Solemne, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

Derivado de lo señalado, y de acuerdo al artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, celebrado en el estado de Morelos, de este instituto electoral, deberá proceder a la destrucción de la documentación electoral, como se estipula en el artículo 295 de la Ley antes referido, en concordancia con el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, en específico en lo establecido por el artículo 440, numeral 3 del Reglamento antes referido, la destrucción de la documentación electoral por los Organismos Públicos Locales, deberá realizarse conforme a los Lineamientos aprobados para tal efecto y debe ser el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, quien lo apruebe en términos de lo dispuesto por el ANEXO 16 del Reglamento de Elecciones, mismo que establece el Procedimiento para la Destrucción de Documentación Electoral.

XV. En esa misma tesitura el Capítulo XI, Título III, del Reglamento de Elecciones del INE, por cuanto a la Destrucción de Documentación Electoral, estipula lo siguiente en sus artículos 434 a 440:

[...]

Capítulo XI.

Destrucción de Documentación Electoral

**Artículo 434.**

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

**Artículo 435.**

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;

d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

**Artículo 436.**

1. Se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

**Artículo 437.**

1. Posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el Instituto y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

**Artículo 438.**

1. En caso que en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

**Artículo 439.**

1. Para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

**Artículo 440.**

1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

[...]

(Énfasis propio)

XVI. Por otra parte, el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento para la destrucción de documentación electoral, de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.

2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:

a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.

c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.

d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios

e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.

f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.

5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

CONCEPTOS DIFERENTES, establece lo siguiente Del mismo modo, la tesis 012/2005, de rubro "MATERIAL ELECTORAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SON: gramatical de los artículos 175, fracciones XXXIX, XLIII, XLIV; 195, fracciones III, IV y VIII; 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336 del Código de Instituciones y Proc

De la interpretación edimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se advierte que el legislador local utilizó los conceptos de material y documentación electoral de manera individual, y si bien, los unió con la conjunción copulativa y, no significa que son equivalentes, sino que, tal enlace gramatical únicamente cumplió con su oficio de unir dichos vocablos en un concepto afirmativo, pero diferenciándolos, puesto que cada uno tiene un significado particular que lo distingue. En efecto, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima primera edición, el término material en una de sus acepciones, se refiere al conjunto de máquinas, herramientas u objetos de cualquier clase, necesario para el desempeño de un servicio o el ejercicio de una profesión; en tanto que, la palabra documentación, entre otros significados, se define, como el conjunto de documentos, preferentemente de carácter oficial, que sirven para documentar o acreditar algo. A su vez, la locución electoral, se identifica con lo perteneciente o relativo a electores o elecciones. En esa tesitura, válidamente se concluye que el material electoral lo constituye al conjunto de objetos o instrumentos físicos necesarios para la correcta celebración de la jornada electoral, como pueden ser entre otros, mamparas o cancelos modulares, urnas, mesas portaurnas, cajas para paquete electoral distrital y municipal, sellos de goma, cinta adhesiva con logotipo y denominación del instituto electoral correspondiente, manta informativa sobre la instalación de casilla, manta sobre la indicación de votantes según orden alfabético, carteles de publicación de resultados electorales por casilla y por tipo de elección, liquido indeleble, hojas para hacer las operaciones de cómputo según el tipo de elección, hojas de incidentes, sobres para introducir documentación electoral, artículos de oficina, etcétera. En cuanto a la documentación electoral, ésta puede ser definida como el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.

Sala Superior. S3EL 012/2005 Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-261/2004 y acumulado. Partido Acción Nacional. 21 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jesús Armando Pérez González.

#### XVII. ATRIBUCIONES DE LA DEAYF.

De acuerdo a lo que establece el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, son las siguientes:

[...]

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.

VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;

X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;

XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;

XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y

XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

### XVIII. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

De acuerdo al artículo 5 Fracción I, del Reglamento sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, deberá programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos del IMPEPAC.

En ese mismo sentido, el artículo 11 establece que las adquisiciones que regula el reglamento comprenden la prestación de servicios, a excepción de los personales subordinados, es decir, a excepción de las relaciones de trabajo.

Por otro lado, el artículo 16 del referido reglamento, establece que dentro de las atribuciones del Comité de Adquisiciones está el emitir la resolución respecto de la prestación de servicios, informando de manera inmediata a la Comisión para su conocimiento.

Por otra parte, el reglamento de adquisiciones, en su título cuarto, Capítulo I, artículo 28, establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se presenta, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del IMPEPAC.

Del mismo modo, el Reglamento de adquirentes en su artículo 46 establece que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse siempre la condición de precio fijo, no obstante en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Comité, y, cuando se trate de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones establece a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 48. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

[...]

I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;

IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;

VIII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores

X. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y

XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto Morelense.

[...]

En relación con la fundamentación expuesta con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 5 Fracción I, 11, 16, 28, 46 y 48 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se propone que el presente acuerdo y sus anexos sean aprobados por el Comité de Adquisiciones, toda vez que ya fueron aprobados por la CEPOyPP y por lo tanto se remita también a la CEPAYF del IMPEPAC, en razón de que este Instituto deberá de acordar lo conducente por medio del referido Comité, para que se pueda llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del pasado proceso electoral ordinario local 2023-2024.

### XIX. ATRIBUCIONES DE LA CEPAJ.

El artículo 90 Quáter del Código Electoral Local, establece que son atribuciones de la CEPAJ, las siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal; (Énfasis propio)

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

[...]

En razón de lo anterior se puso a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, esto debido a que es la Comisión competente para aprobar los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

### XX. ANEXOS

Del mismo modo el Anexo 16, cuenta con un total de 3 formatos para llevar a cabo de manera correcta la destrucción, dichos formatos son los siguientes:







Sin embargo, a efecto de que este OPLE pueda realizar la destrucción de la documentación electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 434, 435, 463, 437, 438, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones y en concordancia con el Anexo 16 del mismo, se aprueba la aprobación del Calendario de Actividades Relativas a la Preparación, Traslado y Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 1, y que forma parte integral del presente dictamen.

Por otra parte, se aprueba el "Formato 2" del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a efecto de agregar los nombres de los Partidos Políticos que participaron en el pasado proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 2 y que forma parte integral del presente dictamen, mismo que será turnado a la Secretaría Ejecutiva a efecto de reportar los avances correspondientes.

Del mismo modo, se aprueba el "Formato 3" del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a efecto de que se ajuste la palabra "JDE" por "OPLE", así como también agregar los nombres de los partidos políticos que participaron en el pasado proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 3, y que forma parte integral del presente acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por los artículos 104 incisos a), g) y r), 216 párrafo 1, incisos a) y c), 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los diversos artículos 434, 435, 463, 437, 438, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con su anexo 16, se pone a su consideración la aprobación de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 4, y que formara parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral, los diversos 104, 216 y 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Capítulo XI, Título III, y artículos 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones del INE, así como su Anexo 16, este Consejo Estatal Electoral aprueba el presente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Calendario de Actividades Relativas a la Preparación, Traslado y Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 1, y que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el "Formato 2" del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a efecto de agregar los nombres de los Partidos Políticos que participaron en el pasado proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 2 y que forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el "Formato 3" del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a efecto de que se ajuste la palabra "JDE" por "OPLE", así como también agregar los nombres de los partidos políticos que participaron en el pasado proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 3, y que forma parte integral del presente acuerdo.

QUINTO. Se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 4, y que formara parte integral del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga llegar el presente acuerdo y sus anexos, por su conducto al Comité de Adquisiciones y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, para que realice los trámites administrativos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice la publicación del presente acuerdo, junto con sus anexos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" máximo órgano de difusión en el Estado, esto de conformidad con el principio de máxima publicidad.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que lo notifique al Instituto Nacional Electoral, para sus efectos conducentes.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día quince de abril del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con veintinueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EN MORELOS

RÚBRICAS.



CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
1	<b>Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral</b>			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	19-may-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	20-may-25	23-may-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	26-may-25	30-may-25	
2	<b>Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.</b>			



2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	02-jun-25	03-jun-25	
3	<b>Traslado y Destrucción.</b>			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistentes y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	09-jun-25	10-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	21-abr-25	09-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	09-jun-25	10-jun-25	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	11-jun-25	13-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	16-jun-25	20-jun-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	23-jun-25	25-jun-25	



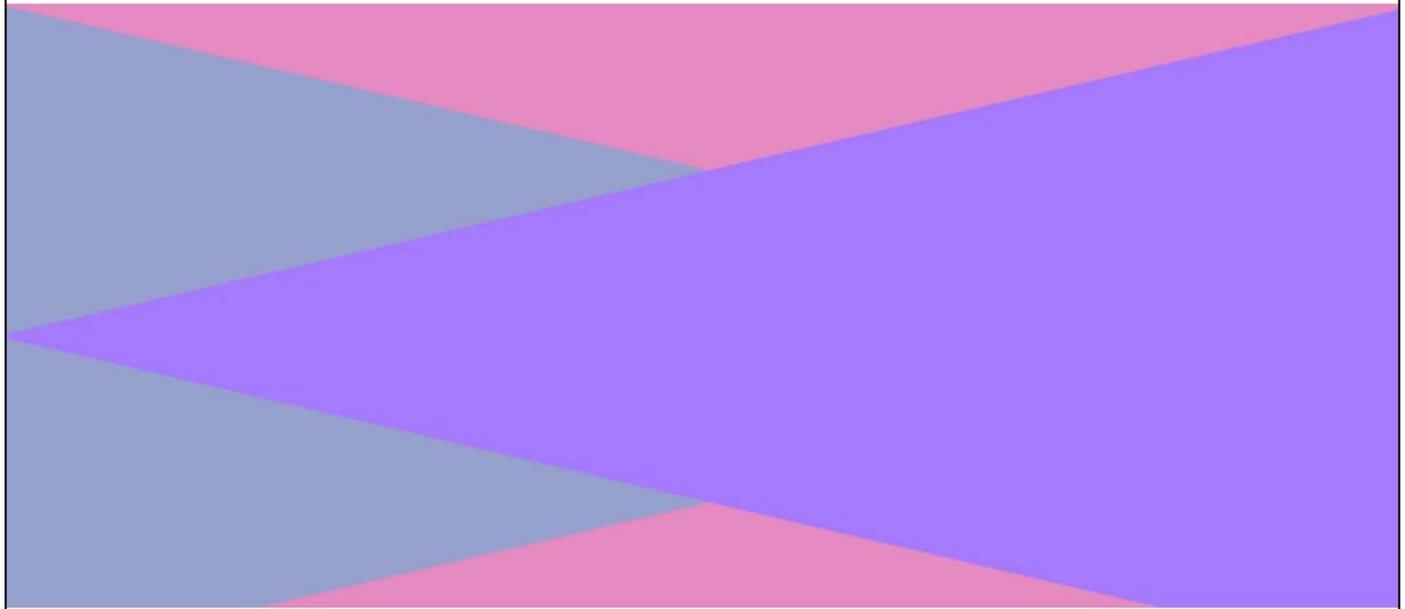


**impepac**

**Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana**

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.**





## ÍNDICE

Presentación .....	3
Fundamento Legal .....	4
Justificación .....	12
Título I GENERALIDADES .....	13
Título II PERSONAL RESPONSABLE Y OPERATIVO .....	14
Título III CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	17
Título IV PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A DESTRUIR .....	20
Título V DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN .....	21
Título VI ACTIVIDADES POSTERIORES A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL .....	22
Título VII CONVENIO DE DONACIÓN .....	23
Título VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	23



## I. PRESENTACIÓN

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), es un Instituto Socialmente responsable, por lo cual tiene como prioridad el contribuir a proteger y conservar el medio ambiente; razón por la cual, el Consejo Estatal, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, preverá lo conducente para llevar a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, así como su posterior donación a efecto de que pueda ser reutilizado.

Toda vez que se han efectuado los cómputos, así como la declaración de validez de las elecciones y la expedición de las constancias de mayoría y validez y al no haber medios de impugnación pendientes de resolverse, aunado a que el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 ha concluido, y considerando que actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas inutilizadas y diversa documentación electoral utilizada o sobrante del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El Instituto ha elaborado estos lineamientos con el objetivo de regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral, con base en lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en lo particular en lo establecido por su Anexo 16, por cuanto al procedimiento para la destrucción de la documentación.



## II. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales, imprimir y producir los materiales Electorales (en adelante IMPEPAC), por otra parte el artículo 216 del mismo ordenamiento establece que las leyes electorales locales establecerán entre otros, los documentos y materiales que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, así como prever que la destrucción de los materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo Local.

Respecto a la integración de la documentación, el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere lo siguiente:

*Artículo 295.*

*1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:*

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;*
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y*
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.*
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

*2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.*

*3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.*



*4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.*

*5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.*

Por otra parte, el artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de la Ley hasta la conclusión del proceso electoral y, que una vez concluido el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Por otro lado, el Reglamento de Elecciones del INE, en su Capítulo XI, Título III, establece en sus artículos 434 a 440, el procedimiento que debe realizar el OPLE respecto a la Destrucción de la Documentación Electoral:

**Capítulo XI.**

**Destrucción de Documentación Electoral**

**Artículo 434.**

*1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.*

*2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad*



*correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.*

*3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.*

**Artículo 435.**

*1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:*

*a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

*b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el opl y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*

*c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;*



d) *Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*

e) *Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*

f) *Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.*

**Artículo 436.**

1. *Se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.*

**Artículo 437.**

1. *Posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el Instituto y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:*

a) *Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;*



*b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y*

*c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.*

**Artículo 438.**

*1. En caso que en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.*

**Artículo 439.**

*1. Para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.*

**Artículo 440.**

*1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.*

*2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:*



*a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,*

*b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.*

*3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.*

Aunado a lo anterior, el anexo 16 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento que se debe llevar a cabo para la destrucción de documentación electoral, de la siguiente manera:

*El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:*

*1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.*

*2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:*



a) *Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir, para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.*

b) *Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.*

c) *Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.*

d) *Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios*

e) *Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.*

f) *Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.*

3. *Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso,*



*de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.*

*4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.*

*5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.*

*6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.*

*7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.*



### III. JUSTIFICACIÓN

Una vez que se han efectuado los cómputos distritales, municipales y declaración de validez de la elección de mayoría relativa correspondiente, la expedición de las constancias de mayoría y validez para las diputaciones, fórmulas de los ayuntamientos y asignaciones de los cargos de representación proporcional, así como la validez de la elección, la difusión de los resultados del cómputo distrital o en su caso, municipal y al no haber medios de impugnación pendientes de resolución, los Consejos Distritales y Municipales remitieron la documentación y material electoral que recabaron en sus respectivos archivos y posteriormente la remitieron a la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue resguardada hasta el momento.

Aunado a lo anterior y en vista de la necesidad de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, tal como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento de Elecciones y su Anexo 16, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se dio a la tarea de elaborar los presentes lineamientos a efecto de dar un fundamento legal y regular el desarrollo de la Destrucción de los Documentos Electorales, que llevará a cabo el Instituto.



## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

Estos lineamientos son de observancia general para el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y tienen por objeto establecer los procedimientos para regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral que llevará a cabo el IMPEPAC, bajo las modalidades que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.

##### Artículo 2.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- a) **Reglamento de Elecciones (RE):** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) **CIPEEM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- d) **Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- e) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- f) **IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- g) **JLE:** Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos.
- h) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- i) **Consejo Estatal Electoral:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- j) **CDE:** Consejo Distrital Electoral/Consejos Distritales Electorales.



- k) CME:** Consejo Municipal Electoral/ Consejos Municipales Electorales.
- l) Representantes de Partidos Políticos:** Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- m) Candidatos Independientes:** Candidatos independientes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- n) SE:** Secretaría Ejecutiva.
- o) DEAF:** Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.
- p) DEOYPP:** Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
- q) DJ:** Dirección Jurídica del IMPEPAC.

## TÍTULO II

### PERSONAL RESPONSABLE Y OPERATIVO

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Artículo 3.

La Secretaría Ejecutiva y las áreas dependientes de ésta, bajo el esquema de responsabilidades que le sean asignados, participarán directamente en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de la siguiente manera:

- a) DEOyPP:** Será la responsable de coordinar y supervisar el desempeño del personal de la dirección y el de apoyo en la bodega institucional, verificar que se cuenten con los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad, así como supervisar que se realice de manera adecuada el procedimiento de destrucción.



**b) DEAF:** Será la responsable de brindar el acompañamiento técnico a la DEOYPP, realizando el contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral, del mismo modo realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la contratación de la empresa y en su caso el medio de transporte por el cual se va a trasladar la documentación para su destrucción, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto involucrados en el proceso de destrucción de la documentación.

**c) SE:** Será la responsable de la elaboración de oficios a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a la ciudadanía que fungieron en las Consejerías Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales, así como la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3 , 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**d) Personal del IMPEPAC:** Coadyuvar en las actividades que le sean encomendadas para llevar a cabo el proceso de destrucción.

Así mismo, las Coordinaciones de Organización Electoral adscritas a la DEOyPP en términos de lo que dispone el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, serán las responsables de Coordinar y vigilar la destrucción de los documentos electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, por lo que el titular de la DEOyPP será el responsable operativo.

**Artículo 4.**

En términos de lo previsto por el Título Cuarto, Capítulo I sobre los procedimientos de contratación, en el Reglamento sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, en específico en el artículo 28 y en el diverso en Artículo 16 del mismo reglamento, será el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, quien designe a la empresa que realizará la destrucción de la documentación electoral.

**Artículo 5.**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, seleccionará a la empresa para la destrucción de la documentación, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, garantizando que se cumplan los siguientes aspectos:

- a) Que se realice la actividad mediante procesos ecológicos.
- b) Que se cuente con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación que no sea posible su destrucción el mismo día de su recolección.
- c) Que otorgue constancia de la cantidad de la documentación electoral que fue destruida, así como los procedimientos ecológicos implementados.

**Artículo 6.**

En caso de que en el Estado de Morelos no existiera una empresa o institución destinada a la destrucción y reciclaje de papel, el IMPEPAC deberá trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana que cuente con una empresa o institución que cumpla con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

**Artículo 7.**

El personal de la SE, designado por el Secretario Ejecutivo deberá realizar las actas circunstanciadas correspondientes de cada una de las etapas del procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y una vez terminado el proceso de destrucción, deberá publicarlas en la página oficial del IMPEPAC, en términos de lo establecido por el inciso c) del artículo 437 del Reglamento de Elecciones del INE, así como también deberá entregar a la DEOYPP de manera impresa y en digital una copia de las mismas.

**Artículo 8.**

Los integrantes del Consejo Estatal Electoral, supervisarán y darán seguimiento a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.

**TÍTULO III.****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA  
DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.****Artículo 9.**

El cronograma a seguir por las áreas involucradas, comprende desde el día 28 de abril al 25 de junio de 2025 y fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó los días inhábiles, así como el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025:



<b>CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024</b>				<b>Observaciones</b>
<b>No.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>	
<b>1</b>	<b>Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral</b>			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	19-may-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	20-may-25	23-may-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	26-may-25	30-may-25	
<b>2</b>	<b>Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.</b>			



2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	02-jun-25	03-jun-25	
3	<b>Traslado y Destrucción.</b>			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistentes y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	09-jun-25	10-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	21-abr-25	09-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	09-jun-25	10-jun-25	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	11-jun-25	13-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	16-jun-25	20-jun-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	23-jun-25	25-jun-25	



#### TÍTULO IV

### PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A DESTRUIR.

(Con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones)

#### Artículo 10.

La preparación de la documentación electoral a destruir deberá realizarse dentro de la Bodega Electoral de este Instituto, y solamente el personal autorizado para ello deberá ingresar, realizando lo siguiente:

I. Se extraen de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, la documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

II. Se separarán los artículos de oficina, así como los que no sean de papel (lápices, plumas, engrapadoras, pegamento)

III. Se van a extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y se colocarán en cajas o bolsas.

IV. Se conservarán los documentos electorales que en su caso, sean seleccionados para la realización de estudios que mandate el Consejo Estatal Electoral, estos se deben separar del resto que será destruido, para lo cual se establecerá un área debidamente diferenciada, donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

V. Se cerraran las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y se colocaran dentro de la bodega electoral, llevando el control de la operación.

VI. Se cerrará la puerta de la bodega electoral, en caso de que las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, donde firmaran los funcionarios designados y los representantes de partidos que estuvieren presentes.



## TÍTULO V

### DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

#### **Artículo 11.**

La DEAF junto con la DEOyPP serán las áreas encargadas de coordinar la empresa de destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o en su caso la contratación de un servicio de flete.

#### **Artículo 12.**

Se debe cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo, una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmara el responsable del OPLE, los ex consejeros de los CDE y CME, los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes, presentes y que quieran manifestar su voluntad de hacerlo en su caso. Además deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción, dentro de la bodega.

#### **Artículo 13.**

Los funcionarios designados deben garantizar la seguridad de las boletas en todo momento, dicha documentación se debe trasladar de manera inmediata al lugar donde se va a destruir.

#### **Artículo 14.**

Los Consejeros Estatales Electorales, los funcionarios designados para la preparación de la documentación a destruir, los representantes de partidos políticos, así como los candidatos independientes presentes podrán estar presentes en la destrucción de la documentación electoral.



## TÍTULO VI

### ACTIVIDADES POSTERIORES A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

#### **Artículo 15.**

Se deberá solicitar a la empresa que destruyó el papel, que expidan al OPLE una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y los procedimientos ecológicos que utilizaron para la destrucción.

#### **Artículo 16.**

La DEOyPP elaborará un informe de las actividades llevadas a cabo que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024, mediante el cual se describan las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de los funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; así como asentar la razón social de la empresa encargada de la destrucción y el procedimiento utilizado.

#### **Artículo 17.**

Colocar en la página de internet del IMPEPAC, las actas circunstanciadas elaboradas por la SE, en términos de lo previsto por el artículo 7 de los presentes lineamientos.



## TÍTULO VII

### CONVENIO DE DONACIÓN

#### Artículo 18.

El IMPEPAC celebrará en su caso, convenio de donación de reciclaje del papel obtenido de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que derive de la destrucción del mismo, para lo cual el órgano máximo de dirección sentará las bases, así como las cláusulas del mismo.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Artículo 19.

La DEOyPP mantendrá informada a la SE sobre el avance de la actividad mediante los formatos de "AVANCE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" y el de "REPORTE DE AVANCE EN LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL", al momento en que se vayan realizando las actividades correspondientes.

#### Artículo 20.

Cualquier disposición que no se encuentre en los presentes lineamientos deberá ser atendida en lo conducentes, mediante lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice TJA.-TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/08/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERIODO DEL PRIMERO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024, referente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/11/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/13/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/15/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/16/2024, referente a la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/17/2024, referente al informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/18/2024, referente a la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/21/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/24/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/28/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se rinde el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/30/2024, referente al informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/34/2024, por el que se modifica el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo número PTJA/01/2024, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y ocho de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/36/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y dos de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/39/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/43/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/44/2024, referente al informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/45/2024, referente la cuenta pública consolidada trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/46/2024, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/47/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6376, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y cinco de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/50/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/02/2025, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/03/2025, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/04/2025, referente al informe semestral de los ingresos y gastos del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/05/2025, referente al informe de la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de octubre a diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/06/2025, referente al informe de la cuenta pública consolidada anual del periodo de enero a diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/07/2025, referente al informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de julio a diciembre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/08/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERIODO DEL PRIMERO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el cual se aprueba la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el informe anual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, haciendo constar que el monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$79,745,468.04 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), mismas que se detallan a continuación:

MES	CANTIDAD
ENERO	\$6,240,190.77
FEBRERO	\$5,032,494.90
MARZO	\$5,670,868.88
ABRIL	\$15,976,064.88
MAYO	\$5,800,690.76
JUNIO	\$5,265,431.13
JULIO	\$15,631,113.76
AGOSTO	\$6,304,566.22
SEPTIEMBRE	\$4,786,890.76
OCTUBRE	\$3,377,424.56
NOVIEMBRE	\$2,244,490.76
DICIEMBRE	\$3,415,240.66
RENDIMIENTOS BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024	\$2,284,721.12
TOTAL	\$82,030,189.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$4,953,184.33 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.). mismas que se detalla a continuación:

MES	CANTIDAD
ENERO	\$566,328.60
FEBRERO	\$355,172.61
MARZO	\$411,044.10
ABRIL	\$297,921.20
MAYO	\$235,138.51
JUNIO	\$376,872.39
JULIO	\$154,733.11
AGOSTO	\$521,041.90
SEPTIEMBRE	\$704,412.46
OCTUBRE	\$552,644.40
NOVIEMBRE	\$323,098.55
DICIEMBRE	\$454,776.50
TOTAL	\$4,953,184.33

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$76,754.50
Multas	\$886,131.07
Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos	\$516,740.00
Ingresos en términos del acuerdo PTJA/35/2024, aprobado en Sesión Ordinaria sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro.	\$780,000.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$4,322,263.58 (CUATRO MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.); respecto a la compra de componentes de cómputo para diversas áreas del Tribunal por la cifra de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); en cumplimiento a lo dispuesto en las sesiones; Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro; la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro; Tercera Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro; Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro; Novena Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro; Décima Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro y Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, todas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a su vez al Licenciado José Luis Lomelí Martínez por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por el monto de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cifra de

\$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Licenciada Fernanda Maryle Alonso Martínez, por la cifra de \$7,432.48 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), a la Licenciada Lourdes Citlali Arce Mandujano, la cantidad de \$7,432.48 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), al Licenciado Bernardo Israel Rojas Castillo la suma de \$7,432.48 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) y a la Licenciada Ma. Guadalupe Olivares Villa, el monto de \$7,432.48 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.); la Licenciada Alicia Colín Jiménez, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la Licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el licenciado Idelfonso Pérez Diego, por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); a la licenciada Deyshanael Israelita Pineda Paredes la cifra de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a la Contadora Pública Rosario Adán Vázquez, el monto de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Ingeniero Gastón de la Cruz Pérez, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); la Licenciada María Concepción Reyes Cuevas, por la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; a la Licenciada Frida Fernanda López Hernández, por un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Sheila Abiiu Tomas Miranda por la cifra de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Edith Vega Carmona, la cifra de \$18,300.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); al Licenciado Sergio Salvador Parra Santa Olalla, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Berta Castrejón Jaimes, el monto de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Wendy Barrera Lara, la cantidad de \$10,685.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Ma. del Carmen Morales Villanueva, por un monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar, por la cifra de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Ana Karen Gonzor Soto, el monto de \$15,584.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); y a la Licenciada Catalina Quintero Cervantes, la cifra de \$8,300.00

(OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); al Contador Público Jesús Figueroa Carrillo el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); y al Licenciado Sergio Alberto Guzmán Salazar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); En términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación a servidores públicos de diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se efectuó el pago total de \$475,136.49 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.); por cuota anual a la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, A. C. se pagó la cifra de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.); cabe mencionar que se efectuaron los pagos referentes a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) y a la Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, por la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando con el informe, se efectuó compra por concepto de material de papelería por un total de \$99,751.76 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.); en otro tema en términos del acuerdo número TJA/CAASEGPFA/02/24, aprobado unanimidad por del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar de este Tribunal, se otorga estímulo económico a los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esto de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y el acuerdo número PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, en ese sentido se valida erogación por la cantidad de \$934,200.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de togas y placas en aluminio personalizadas con código QR para el Salón Presidentes de este Tribunal, se generó pago de \$17,614.60 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.); se efectuó pago por concepto de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS

PESOS 00/100 M.N.); se adquirieron licencias microsoft office home and student 2021-1 modelo 79G-05341, por la cantidad de \$8,895.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); se realizó adquisición de mobiliario para las área de este Tribunal, por la totalidad de \$12,799.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); a su vez, por mantenimiento del vehículo mazda de la actuaría de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se pagó la cifra de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.); compra de equipo de cómputo para diversas áreas del Tribunal por la cifra de \$21,246.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por el mantenimiento de los servidores del área de informática de este Tribunal por la cifra de \$42,997.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); respecto a la compra de equipos de Telecomunicación para diversas áreas de este Tribunal, se efectuó el pago de \$135,774.87 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.); respecto a la reparación de pantalla Samsung de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se erogó el monto de \$8,627.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); por cuanto a la compra de una impresora para el Departamento de Administración de este Tribunal se pagó la cantidad de \$4,607.73 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.); por último, por cuanto a las horas de clase que impartieron servidores públicos por cursos y diplomados, en el Centro de Estudios en materia de administrativa, se erogó el monto de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo todo lo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No Considerados como Ingresos) durante el año comprendido del primero de primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE	
Total depósitos por Garantía.	\$1,338,176.24	
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$50,403.48	
	Total	\$1,388,579.72

Asimismo, de esta misma cuenta de depósitos en garantía se realizó la siguiente devolución de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrega de garantía en cumplimiento al expediente TJA/4AS/057/2017, relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Cheque número 002, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$453,530.08 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta pesos 08/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-092/2023 radicado en la cuarta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 003, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$757.00 (Setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a los autos que obran dentro del expediente TJA/4ASERA/JDN-066/2023 radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del	\$ 519.00 (Quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque número 004, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".			
Devolución de garantía, en cumplimiento a los autos que obran dentro del expediente TJA/4ASERA/PPRA-PG/004/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque número 005, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 43,548,43 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.).		
	<table border="1"> <tr> <td>Total de Devoluciones de garantías:</td> <td>\$ 498,354.51 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)</td> </tr> </table>	Total de Devoluciones de garantías:	\$ 498,354.51 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)
Total de Devoluciones de garantías:	\$ 498,354.51 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)		

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el año comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$7,476,244.62
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno	\$80,127.14
Total	\$7,556,371.76

Por otro lado, de la cuenta de recurso ajeno se realizaron durante el año comprendido del primero de primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM -012/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 007, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,081.08 (Mil ochenta y un pesos 08/100 M.N.)
Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM -017/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 008, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM -049/2021 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 009, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$224,066.00 (Doscientos veinticuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Devolución de infracción, derivado del expediente TJA/3AS/156/2022 ubicado en la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal cheque número 011, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque número 012, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$172,588.62 (Ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque número 013, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque número 014, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque número 015, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

<p>Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque número 016, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>TJA/2AS/13/2020 relativo al juicio radicado en la segunda sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque número 021, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado dentro del expediente TJA/4ASERA/JRAEM-029/2019 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal cheque número 017.</p>	<p>\$62,496.64 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha once de marzo de 2024, expediente TJA/1AS/12/2023 relativo al juicio radicado en la primera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 022, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 11 de marzo de 2024 de conformidad con el expediente TJA/2A/78/2020 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción este Tribunal cheque número 018.</p>	<p>\$8,688.00 (Ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de infracción, derivado del expediente TJA/2as/245/2023 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 024, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al expediente TJA/3AS/176/2023 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 020, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-066/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, cheque número 027, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$4,243.77 (Cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha dos de febrero de 2024, expediente</p>	<p>\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución en cumplimiento a lo ordenado en el</p>	<p>\$3,900.00 (Tres mil novecientos pesos</p>

<p>expediente TJA/4ASERA/JDN-038/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 028, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>00/100 M.N.)</p>	<p>cheque número 031, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	
<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 22 de abril de 2024, del expediente TJA/3AS/18/2021 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 029, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$12,252.19 (Doce mil doscientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 26 de mayo de 2024, expediente TJA/5A/059/17 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 032, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$88,485.54 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 029, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 033, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento al expediente TJA/1AS/107/2023 relativo al juicio radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,</p>	<p>\$4,361.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 14 de junio de 2024, expediente TJA/5aSERA/JRAEM-052/2021 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 034, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$7,259.34 (Siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.)</p>

<p>beneficiario". Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-005/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 035, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 038, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3AS/258/2023 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 036, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2AS/03/2024 relativo al juicio radicado en la segunda sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 039, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3AS/13/2024 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 036, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2AS/264/2023 relativo al juicio radicado en la segunda sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 040, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3AS/255/2023 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del</p>	<p style="text-align: right;">\$3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-007/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 041, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del</p>	<p style="text-align: right;">\$64,292.67 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.).</p>

<p>beneficiario". Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-001/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 042, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">\$383,217.37 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 37/100 M.N.).</p>	<p>dictado dentro del expediente TJA/4aSERA/JRAEM-003/2022 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 045, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-001/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 043, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">\$15,676.04 (Quince mil seiscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-231/2023 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 046, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">\$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-046/2019 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 044, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">\$31,402.34 (Treinta y un mil cuatrocientos dos pesos 34/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/1aS/318/2023 relativo al juicio radicado en la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 047, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: center;">\$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto</p>	<p style="text-align: center;">\$44,059.81 (Cuarenta y cuatro mil</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/239/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de</p>	<p style="text-align: center;">\$9,300.00 (Nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).</p>

Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 048, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".		Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-122/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 054, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$23,137.52 (Veintitrés mil ciento treinta y siete pesos 52/100 M.N.).
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/239/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 049, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/004/18-JDN, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 055, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$576,016.23 (Quinientos setenta y seis mil dieciséis pesos 23/100 M.N.).
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/095/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 051, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$72,876.12 (Setenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.).	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN/-125/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 056, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$869.27 (Ochocientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.).
Devolución de recurso en cumplimiento a los autos que obran dentro del expediente TJA/5ASERA/JRAEM-035/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 052, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,983.80 (Mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.).	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del	\$8,613.24 (Ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.).

<p>Estado de Morelos, cheque número 058, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 063, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 059, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$8,613.24 (Ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/125/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 064, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$265,080.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 060, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$3,876.06 (Tres mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.).</p>	<p>devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2AS/235/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 065, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$2,594.00 (Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-058/2019, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 062, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$570,441.55 (Quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.).</p>	<p>devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-161/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 066, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p style="text-align: right;">\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-062/2021, radicado en la Quinta Sala</p>	<p style="text-align: right;">\$451,670.09 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta pesos 09/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo</p>	<p style="text-align: right;">\$4,300.00</p>

<p>ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-161/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 067, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>(Cuatro mil trecientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	
<p>Devolución de recurso, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-146/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 068, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 071, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$8,613.24 (Ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2AS/217/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 069, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,904.72 (Dos mil novecientos cuatro pesos 72/100 M.N.).</p>	<p>Cancelación de cheque número 58 de conformidad con el oficio 3AS/TJA/912/2024 Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p>	<p>- \$8,613.24 (Menos ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.). El valor es negativo, por tratarse de una cancelación de cheque.</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 070, al cual se le inserto</p>	<p>\$8,613.24 (Ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.).</p>	<p>Cancelación de cheque número 59 de conformidad con el oficio 3AS/TJA/912/2024 Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p>	<p>- \$8,613.24 (Menos ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.). El valor es negativo, por tratarse de una cancelación de cheque.</p>
<p>ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-161/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 067, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>(Cuatro mil trecientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-216/2023 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 072, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$467.00 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 070, al cual se le inserto</p>	<p>\$8,613.24 (Ocho mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.).</p>	<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente</p>	<p>\$6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.).</p>

<p>TJA/3aS/197/2024 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 073, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>			
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/261/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 074, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$8,859.39 (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.).</p>		
<p>Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/4aSERA/JDB-287/2023 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 076, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$1,866,960.00 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</p>		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="397 1642 584 1974" style="width: 30%; text-align: center;"> <p>Total de Devoluciones de recurso ajeno:</p> </td> <td data-bbox="584 1642 779 1974" style="text-align: center;"> <p>\$5,488,552.74 (Cinco millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.)</p> </td> </tr> </table>	<p>Total de Devoluciones de recurso ajeno:</p>	<p>\$5,488,552.74 (Cinco millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.)</p>
<p>Total de Devoluciones de recurso ajeno:</p>	<p>\$5,488,552.74 (Cinco millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.)</p>		

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$50,403.48 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 48/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$80,127.14 (OCHENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 14/100 M.N.), que dan la totalidad de \$130,530.62 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$82,030,189.27 (Ochenta Y Dos Millones Treinta Mil Ciento Ochenta Y Nueve PESOS 27/100 M.N.) de los cuales se generaron los siguientes gastos; los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$464,792.03 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.); por refrendo anual de tarjeta de circulación y holograma 2024 de la flotilla vehicular de este Tribunal se pagó la cifra de \$6,224.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de componentes de equipo de cómputo de mantenimiento y actualizaciones para diversas áreas de este Tribunal se efectuó un gasto por cifra de \$84,486.91 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.); respecto a la compra de licencias de antivirus Kaspersky premium y licencias office, se pagó el monto de \$36,738.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); se realizó una compra de timbres para CFDI'S \$2,179.64 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.); se efectuó pago por concepto de la prima de antigüedad, de conformidad con el decreto número mil cuatrocientos noventa y cuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, y el artículo sexto transitorio del acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero

del año dos mil veinticuatro, por el monto de \$140,114.64 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 64/100 M.N.); por la adquisición de materiales de limpieza se erogó la cantidad de \$85,456.12 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.); por concepto de película para el cancel de acceso a las oficinas de este Tribunal, se cubrió la cifra de \$15,080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); ahora bien, se pagó la cifra de \$1,064,297.06 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; a su vez, se realizó pagó del mes de enero al mes de diciembre, por la cantidad de \$2,203,816.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; cabe mencionar que se hizo pagó por concepto de estímulo a los prestadores servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, de este Tribunal, por el monto de \$1,086,887.56 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios

profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; respecto al suministro de agua potable del Archivo General de Concentración de este Tribunal, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, en Cuernavaca Morelos, se efectuó el pago por la cifra de \$20,050.00 (VEINTE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); pago por concepto de servicios jurídicos de corresponsal para recibir notificaciones por el período de enero a diciembre del presente año, por un monto de \$40,600.05 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 05/100 M.N.); por adquisición de puerta, escudo y cubierta de mesa se efectuó el pago por la cantidad de \$5,916.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 16/100 M.N.); se efectuaron pagos por concepto de rehabilitación, mantenimiento y acondicionamientos en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, conforme a los contratos número: PS/PREP/08/2024, PS/PREP/09/2024 y PS/PREP/10/2024 por la suma total de \$1,025,381.46 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), esto con fundamento en el artículo séptimo del acuerdo PTJA/34/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024; se efectuó el mantenimiento y reparación de cámaras de vigilancia instaladas en diversas área de este Tribunal, por el monto de \$7,922.65 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.), se realizó la compra de material eléctrico para el mantenimiento de las diferentes áreas de este Tribunal, por la cantidad de \$5,033.24 (CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.); se efectuaron pagos por concepto de los servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamientos en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme a los contratos número: PS/PREP/04/2024, PS/PREP/05/2024 Y PS/PREP/06/2024, por la suma total de \$921,723.04 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.), con la finalidad de evitar el sobrecalentamiento de los equipos de informática se realizó la compra de un switch y ventilador por la cifra de \$6,502.00 (SEIS MIL

QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), a su vez se llevó a cabo la adquisición de un enfriador de agua para la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por la suma de \$4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), se llevó a cabo el pago anual de suscripción servicios aspel.com para factura 6, por la cantidad de \$2,296.80 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); se efectuó pago por concepto de finiquito laboral por renuncia voluntaria al nombramiento de secretario de estudio y cuenta adscrito a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas Licenciado Guillermo Daniel Ramírez Arellano, por la cantidad de \$3,229.42 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.); por la compra de mobiliario para diversas áreas de este Tribunal se erogó la cifra de \$159,327.78 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.); por concepto de remodelación y acondicionamiento del acceso principal a las oficinas del Tribunal, se realizó pago por el monto de \$56,539.24 (CINCUESTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.); en relación a la compra de tóners para impresora se pagó el monto de \$23,014.40 (VEINTITRÉS MIL CATORCE PESOS 40/100 M.N.); a su vez se efectuó pago por concepto de las partes proporcionales de aguinaldo, Impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario (IP), vacaciones, prima vacacional y despensa efectivale, en cumplimiento a la terminación del decreto número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5594 de fecha de veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, por el monto de \$59,100.16 (CINCUESTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 16/100 M.N.); pago por concepto de la prima de antigüedad en cumplimiento al decreto número mil seiscientos treinta y uno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6275 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en relación al amparo indirecto, radicado ante el Segundo Juzgado de distrito en el Estado de Morelos, por la cantidad de \$131,631.46 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.); por la contratación del upgrade (ampliación web) del plan empresarial anual hosting web de abril a diciembre del año dos mil veinticuatro, se efectuó pago por el monto de \$14,503.87 (CATORCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.); por otro lado, se cubrió la cantidad de \$839,165.13 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de pago de finiquito de pensión y aguinaldo con actualizaciones, en cumplimiento al decreto mil quinientos setenta y tres

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 6270 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, correspondiente a los ejercicios de julio a diciembre del año dos mil veintiuno, enero a diciembre del año dos mil veintidós, enero a diciembre del año dos mil veintitrés, enero a marzo del año dos mil veinticuatro y el importe cubierto en ejercicios anteriores por concepto de mínimo vital; se realizó una compra de un aire acondicionado para la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal; se realizó una compra de un aire acondicionado para la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal, por la cifra de \$17,920.01 (diecisiete mil novecientos veinte pesos 01/100 M.N.); por la compra de equipo de cómputo para diversas áreas de este Tribunal, se pagó la cifra de \$332,417.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 03/100 M.N.); por la adquisición de una compra de cámara web BENQ DVY32 - 8.28 MP - 4K para el salón de presidentes de este Tribunal se pagó la cantidad de \$9,909.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); se llevó a cabo la compra de ventiladores y frigobar para diversas área de este Tribunal \$6,098.00 (SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); cabe mencionar que por concepto de asesoría remota y suscripción anual NOI versión 11.0 se pagó el monto de \$7,341.87 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.); respecto al impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario, conforme al artículos Décimo Tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se pagó la cantidad de \$1,189,411.83 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.); cabe mencionar que con motivo del evento del día del abogado se realizó pago complemento por el monto de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Efectivale, para los servidores

públicos adscritos a este Tribunal, por una cifra de \$2,761,088.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.); se hace constar que se cubrió la cantidad de \$5,143,595.66 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), por concepto del aguinaldo del último periodo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por concepto por capacitación a favor de servidor público de este Tribunal, en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago de hospedaje, traslado y asistencia a conferencia en Chiapas, por la cifra de \$7,000.00, (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se generó el pago correspondiente de Prima Vacacional, por la totalidad de \$549,699.21 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.); respecto a la compra de equipos de telecomunicaciones para servidor público de este Tribunal, se efectuó el pago de \$25,109.01 (VEINTICINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 01/100 M.N.); respecto al registro en el padrón vehicular estatal, expedición de placas y tarjeta de circulación para seis vehículos de este Tribunal, se realizó un pago por la cifra de \$7,164.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); en relación a la compra de 3 trituradoras de papel para la Primera, Segunda y Tercera, Salas de Instrucción de este Tribunal se efectuó pago por el monto de \$8,769.60 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.); por cuanto la verificación para seis vehículos de este Tribunal, se realizó un pago por la cifra de \$4,248.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); respecto al servicio de mantenimiento al vehículo del Pleno Especializado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pagó la cantidad de \$9,449.23 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.); se efectuó pago por el monto neto de \$1,329,109.26 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 26/100 M.N.), que corresponde a la pensión otorgada a la C. Piedad Nabor Mondragón, que cubre el periodo de junio del año dos mil diecinueve a julio del año dos mil

veinticuatro, en cumplimiento al decreto cincuenta y ocho publicado en el periódico oficial tierra y Libertad número 6168, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés y en cumplimiento al juicio de amparo número 454/2023 radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos; continuando con el informe y en cumplimiento al decreto de pensión por jubilación número mil seiscientos veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6275 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se efectúa pago por el monto \$262,992.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.); por la compra de impresora para la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal, por la cantidad de \$5,759.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); respecto a la adquisición de ejemplares bajo el título "La tutela Judicial Efectiva en Perspectiva de Derechos Fundamentales", se pagó a la Editorial Tirant lo Blanch, la cifra de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de pago de finiquito laboral, que incluye aguinaldo prima vacacional proporcional a favor de la C. Frida Fernanda González Hernández, se pagó el monto de \$8,182.38 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.); se realizó pago por la cifra de \$260,884.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) al centro evaluador Human Investment Daen de Mexico S.A. de C.V., por concepto de operación de certificados, para la capacitación y acreditación del Centro de Estudios en Materia Administrativa de este Tribunal; respecto a la compra de Togas y Placas de aluminio para las Titulares de Primera Sala de Instrucción y Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal se realizó pago por la cantidad de \$9,210.40 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.); por concepto de plan anual de correos bussiness startter de Google, se pagó la cifra de \$13,103.36 (TRECE MIL CIENTO TRES PESOS 36/100 M.N.); respecto al mantenimiento de oficina adicional en la planta baja, en el Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval y oficinas de este Tribunal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se efectuó el pago por la cifra de \$274,114.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 75/100 M.N.); por cuanto a la compra de anaqueles para las Oficinas del Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se efectuó pago por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en relación al pago del banquete de fin de año de este Tribunal erogó el monto \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100

M.N.); en relación a la compra y reubicación de equipos de aire acondicionado se efectuó pago complementario por la cifra de \$92,154.80 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.); respecto a la habilitación de salida de emergencia del área de secretarios de estudio y cuenta de este Tribunal se erogó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación al video y fotografías del informe anual del presente año, se pagó el monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); por cuanto al avalúo de bienes inmuebles, emisión de dictámenes valuatorios por justipreciación de renta de las oficinas que ocupa este Tribunal se efectuó el pago por la cantidad de \$2,171.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); respecto al pago anual del año de servicios municipales del Archivo General de Concentración de este Tribunal del año dos mil veinticinco, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se efectuó el pago por la cifra de \$1,087.00 (MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de chalecos de protección civil con antirreflejante y casco reforzado para la brigada de este Tribunal se erogó el monto de \$5,452.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto Hosting del Plan Empresarial Anual y Mantenimiento, de los sitios web de este Tribunal, con vigencia a partir de diciembre del año dos mil veinticuatro a diciembre del dos mil veinticinco, se realizó el pago por un total de \$113,691.60 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); en relación al pago del ajuste calendario del ejercicio fiscal en el que se actúa se erogó la cifra de \$348,424.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTICUATRO PESOS 21/100 M.N.), esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 11 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; se otorgó ayuda para libros al personal del Tribunal, por una cantidad de \$119,501.60, (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 21 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; por último se efectuó pago anual por

concepto de arrendamiento del Edificio que ocupa las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, incluyendo estacionamiento del parque vehicular y planta baja, por la cantidad de \$1,226,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por cuanto a los pasivos del Ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$5,079,906.08 (CINCO MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.), que se conforman por los siguientes rubros; la cantidad de \$4,495,158.84 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100M.N.), con fundamento en el párrafo segundo del artículo trigésimo séptimo del decreto número veinticinco por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; y por el monto de \$584,747.24 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100M.N.), en relación a los juicios de amparo número 1274/2024, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, y 1202/2024 radicado en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, mismos que deberán ser cubiertos en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por otro lado, el pasivo por la cifra de \$584,376.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), pensión por jubilación de la C. Ana María Romero Cajigal, en cumplimiento al decreto número dos mil setenta y tres, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6335 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro y al el juicio de amparo número 1420/2024, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, mismo que será cubierto una vez que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, otorgue a este Tribunal la ampliación presupuestal en relación a lo ordenado en el decreto antes citado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$32,949,142.40 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), efectuados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, Y POLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$7,091,384.00
IMPUESTO A LA NOMINA	\$581,727.00
APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$19,144,378.41
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$5,420,698.84
POLIZAS DE SEGURO	\$710,954.15
TOTAL	\$32,949,142.40

ARTÍCULO QUINTO. - Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; los informes mensuales del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; y el inciso j) de la fracción III, de los considerandos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se validan las transferencias efectuadas de las cuentas número 123647471-1ª, 119987436-2ª, 119987517-3ª, 119986391-4ª y 119986340-5ª, mismas que están vinculadas respectivamente a los contratos de inversión números; 2065487900, 2057280467, 2057280386, 2057280416 y 2057280335, que se hayan realizado del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - En consecuencia, se aprueba la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el informe anual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior con el voto en contra del Magistrado Manuel García Quintanar, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a quien se le concede el uso de la voz y manifiesta: realizo mi voto en contra del informe anual de ingresos y gastos del ejercicio enero diciembre 2024, por cuanto hace a los meses de febrero, junio, noviembre y diciembre, toda vez que no tuve la información previa de lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del fondo auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracciones XI, XII, XVI, XIX y XX, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 29 fracción VI, 69 numerales 1 y 2, 70, 78, 79, 80, 83 fracciones VII, IX, X y XV, 84; lo anterior se deja para constancia y efectos legales que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, por mayoría de cuatro votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ y Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala  
de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice TJA.-TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/13/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 18 apartado a) fracciones VI, XI y XVI, 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 220 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está facultado para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos establece que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, es una unidad administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión, en el desempeño de sus funciones, el cual estará adscrito administrativamente al Pleno y mantendrá una comunicación constante y coordinada con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, y se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Tribunal, lo anterior, sin relevar la función que en la materia ejerce la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Que la autonomía técnica, financiera y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos; en ese entendido, el Órgano Interno de Control tiene la capacidad para conducir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público y podrá emitir, conforme a lo señalado por los artículos 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 53, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

CUARTO. Que por Acuerdo PTJA/20/2024, aprobado en la sesión extraordinaria número siete de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6218 de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se designó a la Maestra en Derecho Patricia Adriana Ariza Cuellar, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita al Pleno de este Tribunal, como Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Lo anterior con la finalidad de garantizar y respetar los principios que rigen el servicio público, y en relación a la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, asumiendo las facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, señalando en el artículo segundo del mismo, que las situaciones no previstas en el presente acuerdo relacionadas con el objeto del mismo, serían resueltas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- Que con fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, se publicó el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Tres Por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en materia de organización interna por el cual se actualizó la figura del titular del órgano de control interno, pues a través de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha manifestado que es potestad del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de las entidades federativas, su designación y por tanto no corresponde al Congreso del Estado tal determinación.

SEXTO.- Que con fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, la Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos presentó oficio ante el Presidente del Tribunal, identificado como TJA/OIC/010/2025, que contenía anexo el Acuerdo TJA/OIC/001/2025 mediante el cual da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y solicitando las gestiones correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Empero, este Pleno considera que atendiendo al carácter de Encargada de Despacho otorgado a la misma y que el anterior fue dado con la finalidad de mantener la dinámica legal que debe imperar respecto de la función del Órgano Interno de Control de éste Tribunal, así como, que la situación no se encuentra prevista en sus facultades delegadas, y que en su caso, el Órgano Interno de Control se encuentra adscrito administrativamente al Pleno, se considera indispensable que sea este, quien emita el acuerdo en cuestión, para dotarlo de certeza jurídica.

SÉPTIMO. Se considera un hecho notorio el domicilio donde se ubica el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, puesto que, son del dominio público las instalaciones en donde se ubica el Órgano Jurisdiccional y las áreas que lo integran, o en su defecto, se puede recurrir a las herramientas informáticas con las que se cuenta en la actualidad para localizarlo; ahora bien, derivado de las necesidades operativas y organizacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se determinó el cambio de domicilio de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, se determinó que las oficinas del Órgano Interno de Control, quedarán instaladas en calle Gutemberg número tres, local cuatro, cuerpo B, Centro Comercial las Plazas, Colonia Centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/13/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos quedo instalado y tiene su domicilio oficial a partir del día nueve de enero de dos mil veinticinco, en las oficinas identificadas y ubicadas en calle Gutemberg número tres, local cuatro, cuerpo B, Centro Comercial las Plazas, Colonia Centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente en el Órgano Interno de Control en los que se encuentran corriendo plazos legales y a los cuales se les señaló el antiguo domicilio, se les hace del conocimiento a los interesados, que deberán presentar sus documentos en el domicilio citado en el primer numeral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites o cualquier asunto relacionado con el Órgano Interno de Control deberán realizarse en el domicilio antes citado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página institucional de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique la aprobación del presente acuerdo a la Maestra en Derecho Patricia Adriana Ariza Cuellar, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita al Pleno de este Tribunal y Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTA. Se instruye a la Jefa del Departamento de Administración para que realice los trámites administrativos necesarios para el funcionamiento de las nuevas oficinas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, así como, se actualice la ubicación en el directorio de la página institucional de internet, en cumplimiento al presente acuerdo.

En la Sesión Ordinaria número dos de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción, GUILLERMO ARROYO CRUZ; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice TJA.-TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/16/2025 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A PARTIR DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (08:30) HORAS TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO, A RAZON DE LA AMENAZA DE BOMBA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MISMO.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 18 apartado a) fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 132 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está facultado para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, entre las atribuciones que corresponden al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Tribunal suspenderá labores los días que establezca la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Ley de Justicia Administrativa y los que acuerde el Pleno en aquellos casos justificados en razón de alguna eventualidad no puedan desarrollarse las funciones en las instalaciones del Tribunal con normalidad o brindarse seguridad al personal del Tribunal, debiendo emitirse para tal efecto el acuerdo que establezca el calendario anual de suspensión de labores y periodos vacacionales del Tribunal.

CUARTO. Que el acuerdo PTJA/49/2024 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6395 de fecha veintinueve de Enero del dos mil veinticinco, dispone en su artículo sexto que todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- Que con fecha tres de Marzo del año dos mil veinticinco, siendo las ocho horas con treinta y dos minutos, se recibió vía telefónica, una amenaza de la existencia de un artefacto explosivo ubicado en calle Gutemberg número tres, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos; en el inmueble donde se encuentran ubicadas las instalaciones de 1 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo que se evacuó a todo el personal, cancelando todas las actividades Jurisdiccionales, durante el resto del día, toda vez que los cuerpos de seguridad concluyeron la revisión del edificio, descartando cualquier anomalía, aproximadamente a las catorce horas.

Reanudándose las labores con normalidad al día siguiente, cuatro de Marzo del dos mil veinticinco a las ocho horas.

A efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite, así como al público en general, respecto de los plazos y términos; con fundamento en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16, 18 apartado a) fracciones VI, XI, IX y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 132 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO PTJA/16/2025 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A PARTIR DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (08:30) HORAS TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO, A RAZÓN DE LA AMENAZA DE BOMBA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara inhábil el día tres de Marzo del año dos mil veinticinco a partir las ocho horas con treinta minutos y hasta la conclusión del mismo, en razón de caso fortuito al recibir una llamada intimidatoria en la que un sujeto desconocido informaba que había puesto "bombas" en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa y toda vez que, por dicha eventualidad, privilegiando la seguridad de la ciudadanía y del personal que labora en el edificio, no pudieron desarrollarse las funciones con normalidad en las instalaciones del mismo.

Por ende, no corren los términos y plazos procesales, concernientes a la promoción, sustanciación, notificación y resolución de los juicios, reanudándose el computo de los mismos a partir de la primera hora hábil del día cuatro de Marzo del dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las y los Magistrados Titulares de las Salas de Instrucción y Especializadas del Tribunal, deberán proveer lo que consideren pertinente, en cada caso en particular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Lo no previsto en el presente acuerdo, en relación a los trámites del Departamento de Administración, será resuelto por el Magistrado Presidente según sea el caso.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página institucional de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, redes sociales oficiales y de igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

**TERCERA.** - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga del conocimiento el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**CUARTA.** - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga del conocimiento el presente acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito.

En la Sesión Ordinaria número ocho de fecha cinco de Marzo del dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal  
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz  
Titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino  
Titular de la Primera Sala de Instrucción  
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros  
Titular de la Tercera Sala de Instrucción  
Magistrado Manuel García Quintanar  
Titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Magistrado Joaquín Roque González Cerrezco  
Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Anabel Salgado Capistran  
Secretaria General de Acuerdos  
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 136, párrafos cuarto y quinto, 142 fracción XIII; 146, fracciones II, III y XV; 147, fracciones I, II y VII; 148, fracciones I, IV y X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales 10; 11, fracción I y VII; 12, 15, 16, 17, 18 fracciones I y X; y 24, fracción XXI del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes citados; se reunieron la Doctora en Derecho, Ixel Mendoza Aragón, en su carácter de Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Tres, el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Alfredo Javier Arias Casas, Magistrado, así como la Licenciada en Derecho, Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Magistrada, asistidas por el Subsecretario, Licenciado en Derecho, Cuauhtémoc López Sánchez; todos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dada la urgencia del asunto a tratar y previa convocatoria de carácter urgente emitida por la Magistrada Presidenta en fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 10 y parte in fine del primer párrafo del artículo 12, ambos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se celebra la Quincuagésima Primera Bis Sesión Privada, al tenor de lo siguiente:

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye al Subsecretario pase lista de los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Acto seguido, el Subsecretario hace constar que se encuentran presentes la Magistrada Presidenta, el Magistrado y la Magistrada que integran el Pleno de este órgano colegiado, informando a la Presidenta sobre la existencia del quórum legal para sesionar.

En tal virtud, se instruye al Subsecretario para que proceda a dar lectura al orden del día, siendo el siguiente:

Único. Asignación de las nuevas Titularidades de las Ponencias Uno y Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, derivado de la designación realizada por el Senado de la República en fecha nueve de abril de dos mil veinticinco.

Informado el orden del día, la Magistrada Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Pleno el mismo, solicitando que, si están de acuerdo, lo manifiesten levantando la mano; hecho lo anterior, el Subsecretario hace constar que el orden del día es aprobado por unanimidad del total de las Magistraturas que integran el Pleno.

Consecuentemente, en desahogo del único punto del orden del día, la Doctora en Derecho Ixel Mendoza Aragón, Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, manifiesta que derivado de la sesión efectuada en fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, por el Senado de la República de la LXVI Legislatura, por la que se eligieron y designaron a las personas titulares de las Magistraturas de los órganos jurisdiccionales locales en los diversos Estados de la República Mexicana en materia electoral, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 3, 136, 138, 141, 142, 146 fracción II, 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 10, 18 fracción I, 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de los cuales se desprende entre otras cosas, que el Tribunal Electoral, es la autoridad jurisdiccional, en materia electoral que gozará de autonomía, técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, teniendo competencia para conocer, substanciar y resolver de manera definitiva y firme, las impugnaciones que se presenten en las distintas etapas del proceso electoral, y no electoral; asimismo, conoce de las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y sus servidores, entre el propio Tribunal Electoral y sus servidores, todo ello, bajo los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, probidad, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, al establecerse que el Tribunal Electoral funciona en Pleno y se integra por tres Magistraturas, las cuales son electas por el Senado de la República en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes y reglamentos aplicables, tomando en consideración que, con fechas dos de octubre de dos mil veintiuno, así como, siete de diciembre de dos mil veinticuatro, concluyó el periodo por el que fueron electos y designados, el Doctor en Derecho, Carlos Alberto Puig Hernández, en ese entonces, Magistrado Titular de la Ponencia Uno, así como la Doctora en Derecho, Martha Elena Mejía, en ese entonces, Magistrada Titular de la Ponencia Dos, respectivamente, quedando vacantes de forma definitiva dichas Magistraturas, y que, ante el hecho público y notorio de que, en fecha nueve de abril de la presente anualidad, el Senado de la República nombró y tomó protesta al Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Alfredo Javier Arias Casas y a la Licenciada en Derecho, Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, para ocupar el cargo de Magistrado y Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por un periodo de siete años, respectivamente, en consecuencia, a partir de dicha fecha se integraron al Pleno de este Tribunal Electoral para desempeñar las funciones inherentes al cargo conferido, por lo que resulta indispensable realizar la asignación de la Ponencia que deberá estar a su cargo en este órgano jurisdiccional.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 19 fracción II, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, el cual señala lo siguiente:

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

De las Magistradas y Magistrados

Artículo 19. Para la elección de las y los Magistrados electorales, se observará lo siguiente:

I. La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo.

II. El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.

La o el Magistrado Presidente será designado por votación mayoritaria de las o los Magistrados que integren el Pleno del Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

Las Magistradas y los Magistrados Electorales serán titulares de una Ponencia identificada numéricamente del uno al tres y la distribución de las mismas será facultad del Pleno, requiriéndose siempre unanimidad en la votación.

En caso de reelección de alguna Magistrada o Magistrado por el Senado, éste conservará el número de Ponencia con el que se haya desempeñado.

El énfasis es propio.

Resulta ser facultad del Pleno la distribución de las mismas, por lo que, la Magistrada Presidenta propone realizar dicha distribución conforme al orden de sus nombramientos, así como al orden alfabético de su primer apellido, en tal virtud, la propuesta es asignar al Magistrado Alfredo Javier Arias Casas, la Titularidad de la Ponencia Uno y con base en ello, los asuntos jurisdiccionales que se encontraban turnados a dicha ponencia, y a la Magistrada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, la Titularidad de la Ponencia Dos y con base en ello, los asuntos jurisdiccionales que se encontraban turnados a la ponencia de referencia, lo anterior, con la finalidad de que continúen con la sustanciación de los medios de impugnación correspondientes a dichas ponencias.

En consecuencia, conocida la propuesta de cuenta por la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno, la Magistrada Presidenta somete a su consideración la misma, consultando a sus integrantes, si es su deseo realizar alguna manifestación.

Al no haber intervenciones, la Magistrada Presidenta solicita al Magistrado y Magistrada, manifiesten el sentido de su voto; instruyendo al Subsecretario, tome nota del mismo.

Acto seguido, el Subsecretario, hace constar que la propuesta de cuenta fue aprobada por unanimidad de votos, de la Magistrada Presidenta, Magistrado y Magistrada que integran el Pleno del Tribunal Electoral.

En consecuencia, la Magistrada Presidenta, procede a comunicar las determinaciones aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral, siendo las siguientes:

PRIMERO. Conforme a la designación realizada por el Senado de la República, así como del orden alfabético del primer apellido del Magistrado Alfredo Javier Arias Casas, el Pleno de este órgano jurisdiccional, le asigna la Titularidad de la Ponencia Uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para el debido ejercicio del encargo conferido.

SEGUNDO. Conforme a la designación realizada por el Senado de la República, así como del orden alfabético del primer apellido de la Magistrada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, el Pleno de este órgano jurisdiccional, le asigna la Titularidad de la Ponencia Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para el debido ejercicio del encargo conferido.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General, haga del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa, el acuerdo aprobado, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se ordena realizar la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, y por otra parte, hacer del conocimiento las asignaciones aprobadas por el Pleno de este Tribunal Electoral mediante el oficio de estilo a los poderes del Estado, autoridades locales y federales, partidos políticos y demás dependencias y órganos del Estado que por sus atribuciones corresponda.

Finalmente, se hace constar que la presente acta de Sesión Privada es aprobada por unanimidad de votos de la Magistrada Presidenta y las Magistratura que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Hágase del conocimiento público la presente acta en la página de internet de este órgano colegiado.

Publíquese la presente en la página de internet de este órgano colegiado y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de su celebración, se da por concluida la presente Sesión Privada, firmando al margen y al calce para constancia legal, quienes en ella intervinieron. Doy fe.

Ixel Mendoza Aragón

Magistrada Presidenta

Alfredo Javier Arias Casas

Magistrado

Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda

Magistrada

Cuauhtémoc López Sánchez

Subsecretario

Rúbricas.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de abril del año 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 379,950, de fecha 02 de abril del año 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio inició del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL SOLIS CHÁVEZ, la declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederas, aceptación del cargo de albacea instituidos por el autor de la sucesión, que otorga la señora ANA LAURA CALDERON CARDENAS también conocida socialmente con el nombre de ANA LAURA CALDERON CARDENAS DE SOLIS en su carácter de albacea, heredera y legataria con la conformidad de la colegatarias señoras ANDREA SOLIS CALDERON y PAULINA SOLIS CALDERON; de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional Del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 380,640 de fecha 5 de mayo del año 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO ALDANA DEL VALLE; la declaración de validez del testamento, reconocimiento de herederos y la aceptación de herencia y cargo de albacea, que formalizó el señor JORGE ANTONIO ALDANA ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y coheredero, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor, con la comparecencia del señor RICARDO EDGAR ALDANA ÁLVAREZ, en su carácter de coheredero de la sucesión, reconociendo los legados instituidos en favor de los señores VICTORIA ESPERANZA ALDANA MARTÍNEZ y ANTONIO ALDANA MARTÍNEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Periódico "el Regional Del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos de circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 7 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH510619BUA  
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 380,641 de fecha 5 de mayo del año 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de LILIA ERÉNDIRA ÁLVAREZ SAAVEDRA; la declaración de validez del testamento, reconocimiento de herederos y aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó el señor JORGE ANTONIO ALDANA ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor, con la comparecencia del señor RICARDO EDGAR ALDANA ÁLVAREZ, en su carácter de legatario de la sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Periódico "El Regional Del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos de circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 7 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH510619BUA  
RÚBRICA.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 380,671, de fecha 06 de mayo de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CESAR GÓMEZ MORENO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora MARÍA EUGENIA GREGORIA SANDOVAL LÓPEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera, de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 06 de mayo de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública 6345, volumen 75, del 26 de abril de 2025, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de OBDULIA ARIZA ALONSO, quien tuvo su último domicilio en calle Narciso Mendoza, lote 3, casa 27, colonia Hermenegildo Galeana, en Cuautla, Morelos; quien falleció a las 8:00 horas, del 25 de noviembre de 2024. Habiendo reconocido el señor JESÚS RODRÍGUEZ SALAS, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 5,751, volumen 71, del 19 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del suscrito notario; aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor JESÚS RODRÍGUEZ SALAS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

**Atentamente**

H. H. Cuautla, Morelos, a 28 de abril de 2025.

Lic. Neftalí Tajonar Lara.

Notario público número cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2,557 de fecha 15 de abril del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA VILLALBA HERNÁNDEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras KARINA DIANELY MEDINA VILLALBA, ARELY SARAHI MEDINA VILLALBA, TEREZA HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como GUADALUPE HERNÁNDEZ) y MA. GUADALUPE VILLALVA HERNÁNDEZ; II.- La aceptación de legados, que otorgaron las señoras KARINA DIANELY MEDINA VILLALBA, ARELY SARAHI MEDINA VILLALBA y TEREZA HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como GUADALUPE HERNÁNDEZ); y, III.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras KARINA DIANELY MEDINA VILLALBA y ARELY SARAHI MEDINA VILLALBA; IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MA. GUADALUPE VILLALVA HERNÁNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 30 de abril de 2025.

**ATENTAMENTE**

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2,617 de fecha 21 de abril del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora CLARA CASTAÑEDA VERA (quien también utilizo su nombre como MARÍA CLARA CASTAÑEDA VERA y CLARA CASTAÑEDA DE REYES), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA CONCEPCIÓN REYES CASTAÑEDA, MARÍA ISABEL REYES CASTAÑEDA, JOSÉ REFUGIO REYES CASTAÑEDA, SERGIO DAVID REYES CASTAÑEDA, MARÍA DE LOURDES REYES CASTAÑEDA, MIGUEL ÁNGEL REYES CASTAÑEDA y EZEQUIEL RICARDO REYES CASTAÑEDA; II.- La aceptación de legado, que otorgaron la señora MARÍA CONCEPCIÓN REYES CASTAÑEDA; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores MARÍA ISABEL REYES CASTAÑEDA, JOSÉ REFUGIO REYES CASTAÑEDA, SERGIO DAVID REYES CASTAÑEDA, MARÍA DE LOURDES REYES CASTAÑEDA, MIGUEL ÁNGEL REYES CASTAÑEDA y EZEQUIEL RICARDO REYES CASTAÑEDA; y, IV.- La aceptación del cargo de albaceas mancomunadas, que otorgaron las señoras MARÍA ISABEL REYES CASTAÑEDA y MARÍA DE LOURDES REYES CASTAÑEDA, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 30 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
NOTARIO NÚMERO CUATRO  
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2,630 de fecha 22 de abril del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA VALENCIA GARCÍA (quien también utilizó su nombre como LUZ MARÍA VALENCIA GARCÍA DE SÁNCHEZ), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora NELLY SÁNCHEZ VALENCIA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 30 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
NOTARIO NÚMERO CUATRO  
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

**EDICTO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.**

**EXPEDIENTE: 60/2023**  
**POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA**  
**MUNICIPIO: CUERNAVACA**  
**ESTADO: MORELOS**

**TANIA RUTH DÍAZ XICOTENCATL.**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **C. TANIA RUTH DÍAZ XICOTENCATL**, mediante **edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO CHAMILPA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, *la restitución del inmueble marcado como Lote 12, Manzana VII, Condominio Naranjos, Conjunto Veranda, Avenida Universidad número 2034, en los terrenos de la comunidad de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como el pago de daños y perjuicio*, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan el **TRECE HORAS DEL DÍA DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE ABRIL DEL 2025.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

C.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario.  
JGRI\*oty



TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO

**EDICTO**  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 705/2023  
POBLADO: EMILIANO ZAPATA  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA  
ESTADO: MORELOS

**BENJAMÍN DELGADO OLEA**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese al **C. BENJAMIN DELGADO OLEA, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber la acción promovida por **LUZ ADRIANA FLORES ESTEBAN**, mediante el cual demandan entre otras **prestaciones en el juicio principal**: El mejor derecho a poseer el predio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, C.P. 62760, Colonia Modesto Rangel en Emiliano Zapata, con una superficie de 17902 metros cuadrados;. Para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 08 DE ABRIL DEL 2025.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**

C.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario.  
JGRI\*Oty

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura número 380,657, del 05 de mayo de 2025, ante mí, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN GARCÍA VILLALOBOS VINIEGRA, el reconocimiento de derechos hereditarios, la declaración y validez del testamento; la aceptación de herencia, y del cargo de albacea; que otorgó: La señora EMMA ERENDIRA BILBAO TORRES, también conocida como EMMA EUNICE BILBAO TORRES y EMMA BILBAO TORRES, en su carácter de albacea y única y universal heredera.

Lo que mando publicar de acuerdo a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 05 de mayo de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo del año 2025.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 380,789, de fecha 12 de mayo del año 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BASILIZA ARCOS CHÁVEZ, que se realiza a solicitud de la señora JANET IVONNE SERRANO ARCOS, en su carácter de albacea, coheredera y colegataria de la mencionada sucesión; y de las señoras doña ADRIANA ELIZABETH SERRANO ARCOS y doña ANGÉLICA ANAHÍ SERRANO ARCOS, en su calidad de coherederas y colegatarias de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de la herencia, aceptación de los legados y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BASILIZA ARCOS CHÁVEZ, que se realiza a solicitud de la expresada señora JANET IVONNE SERRANO ARCOS, en su carácter de albacea, coheredera y legataria de la mencionada sucesión y las señoras ADRIANA ELIZABETH SERRANO ARCOS y ANGÉLICA ANAHÍ SERRANO ARCOS, en su calidad de coherederas y colegatarias de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "EL REGIONAL DEL SUR" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 76,506 de fecha 9 de mayo del año 2025, que obra a folios 181 en el volumen 1366 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora BLACA ROSA SALINAS SANDOVAL, a solicitud del señor YUNUEN PEÑAFLORES SALINAS, con la conformidad y la comparecencia de la señora NAHIELI PEÑAFLORES SALINAS, todos en su carácter de coherederos y legatarios, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público número 72,179, otorgado ante la fe del licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL notario público número tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor YUNUEN PEÑAFLORES SALINAS quien acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del Inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 12 de mayo del dos mil veinticinco.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
RÚBRICA.

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial y en "la unión de Morelos"

Para su publicación por dos veces consecutivas en periódico oficial los días 21 de mayo del 2025 y 09 de junio del 2025 y en la Unión de Morelos.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 95,147 de fecha 05 de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUADALUPE GUEVARA MEZA, también conocida como MARÍA GUADALUPE GUEVARA MEZA, MARÍA GUADALUPE GUEVARA, MARÍA GUADALUPE GUEVARA DE ROSAS y GUADALUPE GUEVARA DE ROSAS, a solicitud del señor JORGE ABEL ROSAS DOMÍNGUEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor JORGE ABEL ROSAS DOMÍNGUEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 06 de mayo del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 95,154 de fecha 06 de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ASBEL CAMPA ALVARADO, a solicitud de los señores MARÍA ISABEL CAMPA FLORES y JOSÉ FRANCISCO CAMPA FLORES, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor JOSÉ FRANCISCO CAMPA FLORES, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 95,164 de fecha doce de mayo del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEOPOLDO LAREDO HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora MARÍA IMELDA MIGUELINA LAREDO CERVANTES, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como única y universal heredera.

La señora MARÍA IMELDA MIGUELINA LAREDO CERVANTES, acepta y protesta el cargo de albacea.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 15 de mayo del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

(1/2)

#### AVISO NOTARIAL

Licenciada Itzel Carmona Gándara, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número “SG/116/2025” de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, hago saber:

Que por escritura pública número 51,135, de fecha 03 de mayo de 2025, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la finada, MICAELA LÓPEZ TREJO, a solicitud de los señores JOSÉ GUADALUPE ANGUIANO FRAGA también conocido como JOSÉ ANGUIANO FRAGA y MARÍA DE LOURDES ANGUIANO LÓPEZ, en su carácter de únicos y universales herederos, y la última de los mencionados también en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera de los mencionados aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia; con fundamento en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación los días 21 y 28 de mayo del 2025.

Cuernavaca, mor., a 09 de mayo de 2025.

LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciada Itzel Carmona Gándara, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/116/2025" de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, hago saber:

Que por escritura pública número 51,141, de fecha 06 de mayo de 2025, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ DEL CAMPO ZAVALA, a solicitud de los señores JAIME VINICIO CASTRO MARTÍNEZ DEL CAMPO y ROCÍO PATZILLI CASTRO MARTÍNEZ DEL CAMPO, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero de los mencionados en su carácter de albacea, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación los días 21 y 28 de mayo de 2025.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número cinco mil doscientos veintiuno (5,221), de fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco, las ciudadanas PATRICIA ARROYO BERNAL y GUENDARANASHII CABRERA MARROQUIN, en su calidad de únicas y universales herederas y la primera de las nombradas, además en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado MOISES CABRERA OROZCO, manifestando que aceptan la herencia instituida a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 13 DE MAYO DEL 2025

ATENTAMENTE

LIC. ENRÍQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 43,506 de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus MÓNICA LOZA REYES, a solicitud de la señora VIRGINIA GONZÁLEZ LOZA en su carácter de albacea y de la señora VIRGINIA ANAHÍ MERLOS GONZÁLEZ en su calidad de única y universal heredera de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**INDICADOR DE PRECIOS:**

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



### EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
  - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
  - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
  - Realizar el pago de derechos de la publicación.
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
  - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

### TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
  - Realizar el pago de derechos de la publicación.
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.